



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12101253 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el poder a favor de MANGA VALENZUELA ALVARO CURZIO, identificado con DNI 29600377 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PAZ CENTENARIO S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00006 (RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00003)

CARGO: apoderado b

FACULTADES:

SE ACORDO:

(...)

NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y DESIGNACIÓN DE CLASES DE PODERES:

(...)

APODERADO B:

(...)

ALVARO CURZIO MANGA VALENZUELA, DNI N° 29600377

(...)

REGIMEN DE PODERES:

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y PROCESALES:

1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSOS DE RECONSIDERACION, REVISION, INTERRUPCION, SUSPENSION Y CONCLUSION DEL PROCESO, NULIDAD APELACION, ACLARACION Y CORRECCION.

2.- GESTIONAR Y TRAMITAR ANTE TODA CLASE DE GOBIERNO LOCAL, A NIVEL NACIONAL, LA CARGA Y DESCARGA MUNICIPAL, TRAMITAR EL HR, PU, PR O SUS EQUIVALENTES, ESTADOS DE CUENTA, CONSTANCIAS DE NO ADEUDO, PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA OBTENER LA INDEPENDIZACION DE INMUEBLES, OBTENER CONFORMIDAD DE OBRA, LICENCIAS DE CONSTRUCCION, DECLARACIONES JURADAS, PAGO DE TRIBUTOS.

3. APERSONARSE ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA MUNICIPAL, TANTO A NIVEL LOCAL, COMO NACIONAL, SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ASI. COMO ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIONES Y/O, PREFECTURAS, GOBIERNOS REGIONALES, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, DE SER EL CASO, INDECI, NOTARIOS, REGISTROS PUBLICOS, POLICIA NACIONAL Y ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA QUE PUEDA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA Y A SOLA FIRMA:

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

A. SUSCRIBIR E INTERPONER O PRESENTAR SOLICITUDES PARA OBTENER CERTIFICADOS DE PARAMETROS URBANISTICOS Y/O EDIFICATORIOS, DE ZONIFICACION Y VIAS, DE CONO AEREO, DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, DE COMPATIBILIDAD DE USOS, Y TODO OTRO DOCUMENTO O CERTIFICADO EMITIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y QUE PERMITAN COADYUVAR A DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DEL DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS POR PARTE DE LA EMPRESA DEL MISMO MODO.

B. FIRMAR Y/O VISAR PLANOS DE ARQUITECTURA Y DE ESPECIALIDADES RESPECTIVAS, TANTO EN PROYECTOS, COMO EN ANTEPROYECTOS, ASI COMO PARA VISAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS, INCLUYENDO SOLICITUDES QUE PERMITAN PRESENTAR, SOLICITAR O INTERPONER LICENCIAS DE HABILITACION URBANA Y DE EDIFICACIONES, OBTENER Y RECABAR CONFORMIDADES. DE OBRA, CERTIFICADOS DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, ASI COMO SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACION, SEA PUBLICA O PRIVADA QUE PERMITA OBTENER LA INDEPÉNDIZACION DE LAS UNIDADES CONSTRUIDAS Y SU RESPECTIVA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS.

C. RESPECTO A LAS FACULTADES Y DOCUMENTOS INDICADOS, SE LE AUTORIZA A INTERPONER LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS, RECLAMOS Y QUEJAS CORRESPONDIENTES, Y A SUSCRIBIR, CUANDO CORRESPONDA, DECLARACIONES JURADAS Y TODO OTRO DOCUMENTO QUE PERMITAN CUMPLIR CON LAS FINALIDADES DEL PRESENTE PODER.

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES Y DEMAS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCION, Y ANTE, CUALQUIER ORGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL, CON LAS FACULTADES DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LA DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES Y Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACION SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VIA DE EXCEPCION O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ORGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACION DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS Y OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la declaracion de parte, a la exhibicion, pericias e inspecciones judiciales; INTERVENIR EN TODA CLASE DE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS CONCILIACION Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, CONCILIAR, ALLANARSE LA PRETENSION, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCION O SUSPENSION DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACION Y CORRECCION DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACION, SOLICITAR LA NULIDAD DE COSA JUZGADA FRAUDULENTA; ASI COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER,. TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA O CAUTELAR, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCION JURATORIA), NOMBRAR ORGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA. SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS, INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CREDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS Y ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCION COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSION FUTURA O A MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO.

-
- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
 - La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

5. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACION INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIAL, EN TODAS LA ETAPAS DEL PROCESO, INCLUYENDO LA POLICIAL, FISCAL Y JUDICIAL. ASIMISMO, PODRA PROMOVER; LA APLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

6. INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES Y ARBITRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRAMITES INHERENTES A DICHS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, ASI COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, ESSALUD, REGISTROS PUBLICOS; REGISTRO FISCAL DE VENTAS A PLAZOS Y DEMAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PUBLICAS, EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES REFERIDAS, SE CONTARA ADICIONALMENTE CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

A) EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS E INSTRUCTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMAS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LEY.

B) EN MATERIA ADMINISTRATIVA PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PERMITIDAS CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

C) EN MATERIA LABORAL, ASUMIR, EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES EN LOS QUE INTERVENGA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 04-96-TR, ASI COMO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 10-2003-TR, LEY N° 25593, LEY N° 28806, EL DECRETO SUPREMO 19-2006-TR, LAS FACULTADES DE CONCILIACION ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 20-2001-TR Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, ASI COMO CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRAMITE Y VISITAS, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO, SIEMPRE QUE LAS DEMANDAS O NOTIFICACIONES HAYAN SIDO REALIZADAS AL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE SINDICATOS, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE REPRESENTACION DE TRABAJADORES O EMPLEADORES EN LA NEGOCIACION, PARA LA CONCILIACION, MEDIACION, ARBITRAJE, CELEBRACION O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANALOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD.

7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITES DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENUNCIANDOSE A MODO DE EJEMPLO Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES.

A) REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; ASI COMO Oponerse a SOLICITUD DE TERCEROS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

B) SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACION O LIQUIDACION, ASI COMO SOLICITAR LA QUIEBRA;

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

INTERVENIR EN COMITES DE LIQUIDACION O ADMINISTRACION; Y EN GENERAL, DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES.

C) INTERPONER ACCIONES Y DENUNCIAS, ASI COMO CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVAS A LA VIOLACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MAS AMPLIA ACEPTACION, PUBLICIDAD, PRACTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRACTICAS MONOPOLICAS O DE ABUSO DE POSICION DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCION AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, CONCILIAR EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTOS, ASI COMO INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE.

8. EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL PERU Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ORGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASI COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACION, QUEJA, REVISION Y DEMAS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCION; ASI COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTIAS; Y DEMAS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 23 DEL CODIGO TRIBUTARIO.

9. SUSCRIBIR Y/O RECIBIR COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES, E INTERVENIR Y/O INICIAR TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS COMERCIALES O ADMINISTRATIVOS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE CORPORACIONES, INSTITUCIONES, ENTIDADES Y/O FUNCIONARIOS Y/O AUTORIDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN ESTAS CIVILES, PREVISIONALES, MILITARES, REGISTRALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, CONSTITUCIONALES, LABORALES, ADUANERAS, TRIBUTARIAS, JUDICIALES, LEGISLATIVAS, EJECUTIVAS, POLITICAS, ECLESIASTICAS, POLICIALES, LOCALES, REGIONALES O NACIONALES, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, Y ESPECIALMENTE FRENTE A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO LUZ DEL SUR S.A.A., SEDAPAL, EDELNOR S.A.A ESSALUD, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP'S), OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL (ONP), COMPAÑIAS DE SEGUROS, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (EPS), PUDIENDO SUSCRIBIR CON DICHAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS DE CUALQUIER TIPO, INCLUYENDO DECLARACIONES JURADAS, ASI COMO REQUERIR, TRAMITAR Y OBTENER, INFORMES, RESOLUCIONES, DIRECTIVAS Y/O TODO OTRO DOCUMENTO QUE IMPLIQUE O REPRESENTA FACTIBILIDAD PARA QUE SE BRINDEN LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES. TAMBIEN FRENTE A MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIAS Y ORGANISMOS PUBLICOS AUTONOMOS Y/O DESCENTRALIZADOS, TALES COMO INDECOPI, OSIPTEL, OSINERGMIN Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD O INSTITUCION, INCLUYENDO AQUELLAS QUE POSTERIORMENTE ASUMAN LAS FUNCIONES DE CUALQUIERA DE LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

10. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION JUDICIAL REGULADOS POR EL CODIGO PROCESAL CIVIL ASI COMO EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES A QUE SE REFIERE LA LEY DE CONCILIACION N° 26872 Y SUS MODIFICATORIAS APROBADAS POR LEY N° 27398 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1070 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS QUE PUEDAN OTORGARSE O QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; EN AMBOS CASOS CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACION EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUEDA PROMOVER LA SOCIEDAD O EN AQUELLOS EN QUE SEA INVITADA PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, PARTICIPAR DE TODAS LAS AUDIENCIAS QUE FUERAN NECESARIAS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LOS ACUERDOS

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

CONCILIATORIOS, CONSTANCIAS DE FALTA DE ACUERDO, INASISTENCIA DE LA CONTRAPARTE U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PROPIAS DEL PROCESO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

11. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODA CLASE DE ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ARBITRALES, PREJUDICIALES, NOTARIALES, REGISTRALES Y DE CONCILIACION, Y PROCESOS JUDICIALES INCLUIDOS LOS NO CONTENCIOSOS Y LOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS CUALES LA EMPRESA INTERVENGA COMO PARTE ACTIVA, DEMANDANTE O DENUNCIANTE; COMO PARTE PASIVA, DEMANDADO O DENUNCIADO, O COMO TERCERO, TANTO EN LA MODALIDAD DE INTERVENCION COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL Y CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION DE TERCEROS EN EL PROCESO A SOLA FIRMA TAMBIEN ESTA FACULTADO PARA REMITIR Y RESPONDER ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, NOTARIAL, INCLUYENDO MUNICIPALIDADES, TODO TIPO DE COMUNICACIONES COMO CARTAS, OFICIOS, CIRCULARES Y CUALQUIER OTRA SIMILAR.

12. ACTUAR CON PLENAS FACULTADES Y PODERES PARA LITIGAR EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA, A SOLA FIRMA CON LA CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 68 Y SIGUIENTES DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; REPRESENTACION QUE SE CONFIERE PARA TODA CLASE DE MATERIAS, INCLUYENDO TODAS LAS INCIDENCIAS QUE SE PUDIERAN PROMOVER Y PARA TODAS LAS INSTANCIAS DEL PROCESO, HASTA SU EFECTIVA CONCLUSION.

13. SOMETER A ARBITRAJE LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCION ARBITRAL ORGANIZADORA Y PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO; PRESENTAR LA POSICION DE LA EMPRESA OFRECIENDO TODAS LAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRAPARTE, SOLICITAR LA CORRECCION, ACLARACION O INTEGRACION DEL LAUDO ARBITRAL; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DE TODO TIPO; Y EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA NORMA QUE REGULA EL ARBITRAJE DECRETO LEGISLATIVO N° 1071, ASI COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS, Y PRACTICAR TODOS LOS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS.

14. EJERCER LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES DEL PODER PARA LITIGAR Y DE LA REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, REGIONALES, POLICIALES, ARBITRALES, NOTARIALES Y DE CONCILIACION, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, HACIENDO EXTENSIVO SU OTORGAMIENTO PARA SU INTERVENCION DURANTE TODO EL PROCESO, LEGITIMANDOLOS PARA LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS QUE ESTE REQUIERA, Y PARA LA ASISTENCIA A TODO TIPO DE AUDIENCIA Y DILIGENCIAS, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS; PUDIENDOSE INCLUSIVE PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, PROPONER POSTURAS EN LOS MISMOS; ADJUDICARSE EN REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ESTANDO INVESTIDOS TAMBIEN DE FACULTADES PARA EFECTUAR RETIROS DE DEPOSITOS POR CONSIGNACIONES ANTE LA EMPRESA DE LA NACION.

15. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES GENERALES ANTES SEÑALADAS, EL REPRESENTANTE, ESTARA ADEMAS INVESTIDO DE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERAN DARSE DENTRO Y FUERA DEL PROCESO; ASI COMO PARA DEMANDAR, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, PROPONER INTROMISION, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, ACTUAR COMO TERCEROS LEGITIMADOS, SOLICITAR LA INHIBICION Y EFECTUAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y MAGISTRADOS EN GENERAL, SOLICITAR LA ACUMULACION Y DESACUMULACION DE PROCESOS, CONCILIAR, Y OFRECER PRUEBAS Y ACTUARLAS, CUALQUIERA ELLAS SEAN, TALES COMO OTORGAR TESTIMONIALES, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, ASI COMO PRESTAR DECLARACION DE PARTE, FORMULAR OPOSICIONES Y TACHAS, PUDIENDO IMPUGNAR TODA CLASE DE RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES, E INTERPONER RECURSO DE TODO TIPO, TALES COMO NULIDAD, REPOSICION, APELACION, CASACION, QUEJA, ACLARACION, CORRECCION, Y CONSULTA;

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL PARA CUALQUIER ACTO PROCESAL PARA EL CUAL LA LEY EXIJA PODER ESPECIAL.

16. EL REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA LITIGAR CONFORME AL ARTICULO 80 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; SIN EMBARGO, CUANDO EL CASO O COMPLEJIDAD LO AMERITE, PODRA CONCEDER DICHAS FACULTADES AL ABOGADO QUE ESTE DESIGNE Y QUE PATROCINE LA CAUSA.

17. ALLANARSE A LA PRETENSION, TRANSIGIR EN ELLA O DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCESO, PRETENSION SOLICITUD O ACTO PROCESAL, Y TAMBIEN PODRA LEER LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, DAR IMPULSO PROCESAL A LAS CAUSAS QUE LLEVE LA EMPRESA, PODRA SOLICITAR EL DESARCHIVAMIENTO DE EXPEDIENTES, CONTRATAR CASILLAS, SEAN CONVENCIONALES O ELECTRONICAS, SOLICITAR RECABAR COPIAS CERTIFICADAS DE ACTUADOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, ASI COMO PARTES Y PODRA REALIZAR PAGOS EN CONSIGNACION O ABRIR CERTIFICADOS O DEPOSITOS JUDICIALES.

LAS FACULTADES PROCESALES, SEGUN CORRESPONDA, PODRAN SER EJERCIDAS ANTE TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL, AUTORIDADES ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, REGIONALES, NOTARIALES, REGISTRALES O DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR EL SOLO MERITO DE SU INSCRIPCION REGISTRAL, EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA SIN QUE SEA EXIGIBLE SU, INSCRIPCION EN LOS LUGARES QUE LOS EJERCITEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 72° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y ARTICULO 14° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y PROCESALES ANTES SEÑALADAS PODRÁN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA Y SIN LIMITE DE MONTO POR:

(...)

UN APODERADO CLASE B,

(...)

III. FACULTADES CONTRACTUALES EN GENERAL, FACULTADES BANCARIAS, Y SOBRE TITULOS VALORES (CON EXCEPCION DE PAGARES).

1.- CELEBRAR CONTRATOS CON LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL DE PUBLICIDAD O ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD, QUE SIRVAN PARA PROMOCIONAR LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA.

2.- SOLICITAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS PARA ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y CANCELARLAS; RETIRAR IMPOSICIONES, CON O SIN GARANTIA; SOLICITAR Y CONTRATAR CREDITOS DOCUMENTARIOS; Y EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

3.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, TALES COMO COMPRAVENTA, YA SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES (ESTAS COMPRAVENTAS ESTAR REFERIDAS A LAS DEMAS COMPRAVENTAS QUE PUEDA CELEBRAR LA SOCIEDAD, DISTINTAS A LAS COMPRAVENTAS SEÑALADAS EN LAS FACULTADES V) Y RESPECTO DE LOS MISMOS, PODRAN CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (COMPROMISO DE CONTRATAR, OPCION DE COMPRA), PUDIENDO ESTABLECER LIBREMENTE LAS, CONDICIONES CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, PODRAN CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS (PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, RIESGOS, PLAZOS Y DEMAS CONDICIONES, COBRAR POLIZAS, ENDOSARLAS, CANCELARLAS Y APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTRO), DEPOSITO EN ALMACENES GENERALES, FLETAMENTO, TRANSPORTE, COMISION, DISTRIBUCION, AGENCIA, LICENCIA, DIVISION Y PARTICION, LOCACION DE SERVICIOS EN GENERAL Y DEMAS CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS; TAMBIEN CELEBRAR CONTRATOS DE SUPERVISION, GERENCIA DE PROYECTOS; DE ADMINISTRACION Y DISEÑO, VINCULADOS A LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DE LA SOCIEDAD, PODRAN CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA, DONACION, MUTUO, COMODATO, CESION DE DERECHOS, CONSTRUCCION, OBRA, ALQUILER,. PRESTACION DE SERVICIOS, COMPROMISO ARBITRAL, SUMINISTRO, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE DE TODA INDOLE, DACION EN PAGO, YA SEAN SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO O ACUERDO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TIPICO O ATIPICO, PUDENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

4.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUB ARRENDAMIENTO, TANTO SOBRE BIENES MUEBLES COMO INMUEBLES, ASI COMO DE BIENES CORPORALES COMO INCORPORALES, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS.

5.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES Y CONCURSOS Y EN GENERAL EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA PARA EL DESEMPEÑO DE SU LABOR INCLUYENDO LAS DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER IMPUGNACIONES, Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, QUEJA, OPOSICION Y DEMAS, Y CONTESTARE INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN. EN PERJUICIO. DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LE FRANQUEA EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 083-2004-PCM Y SU REGLAMENTO APROBACION MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 084-2004-PCM, NORMAS SIMILARES Y LAS DISPOSICIONES QUE LOS MODIFIQUEN ACLAREN, REGULEN O SUSTITUYAN, Y LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

6.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CONCURSOS, LICITACIONES, SUBASTAS O REMATES, TANTO DE CARACTER JUDICIAL C O ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, A AFECTOS DE ADQUIRIR EL DERECHO DE PROPIEDAD DE CUALQUIERA DE INMUEBLES QUE SE INDICAN A CONTINUACION, Y BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS.

A. PODRAN ADQUIRIR CUALQUIER BIEN INMUEBLE QUE SE UBIQUE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

B. PODRAN PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES, SUBASTAS O REMATES ANTES SEÑALADOS, DE ACUERDO A LAS CONVOCATORIAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIFUSION MASIVA, ENTENDIENDOSE QUE PODRAN FIRMAR, DISCUTIR, NEGOCIAR LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS O AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CONTRATOS, DECLARACIONES JURADAS Y DEMAS DOCUMENTOS PERTINENTES, SEAN PUBLICOS O PRIVADOS E INTERVENIR Y REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD O ACTO JURIDICO QUE SE REQUIERA O NECESITE PARA CONCRETAR LA ADJUDICACION DE DICHOS BIENES Y TOMAR LA POSESION EFECTIVA DE LOS MISMOS.

C. RESPECTO A LA ADQUISICION DE INMUEBLES BAJO ESTA MODALIDAD, PODRAN ENDOSAR CHEQUES CONTRA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y OTRAS ENTIDADES CREDITICIAS O FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ABIERTAS EN LA REPUBLICA DEL PERU Y/O EN EL EXTERIOR, SOBRE SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO.

SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE PARA LA ADQUISICION O ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES, CONFORME A LA MODALIDAD DESCRITA EN EL PRESENTE RUBRO, EL PRECIO DE ADQUISICION O, ADJUDICACION, Y/O LOS MONTOS DE LAS POSTURAS A EFECTUAR POR LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, SERAN DETERMINADOS POR ELLOS MISMOS. SEGUN SU LIBRE Y RAZONABLE CRITERIO, SIN LIMITACIONES NI CONDICIONES DE NINGUNA CLASE.

7.- TRANSFERIR LOS FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS, CUANDO SE TRATÉ ESPECIFICAMENTE PARA EL PAGO DE PLANILLA DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD

8. COBRAR GIROS Y CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO, EXTENDIENDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES QUE CORRESPONDAN, PUDIENDO EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES QUE A LA SOCIEDAD LE CORRESPONDA EN RELACION CON TALES DOCUMENTOS Y/O TITULOS CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES, A PLAZO FIJO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; PODRA DEPOSITAR FONDOS SOBRE DICHAS CUENTAS; RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD.

9.- GIRAR, EMITIR, SUSCRIBIR, COBRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR; TRANSFERIR, DISPONER, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR Y OTORGAR EN GARANTIA TITULOS VALORES, TALES COMO

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, "ADVANCE CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CONSIGNACION, CON EXCEPCION DE PAGARES, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

LAS FACULTADES CONTRACTUALES EN GENERAL, FACULTADES BANCARIAS Y SOBRE TÍTULOS VALORES (CON EXCEPCIÓN DE PAGARÉS) ANTES SEÑALADAS, PODRAN SER EJERCIDOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES COMBINACIONES:

(...)

B) HASTA US\$ 1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL:

UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A2 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A3 + UN APODERADO CLASE B.

C) HASTA US\$ 10,000,00 (DIEZ MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

UN APODERADO CLASE B + UN APODERADO CLASE B.

IV. FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y DE GARANTIAS REALES Y PERSONALES, Y PAGARES.

1. DESIGNAR A LOS BANQUEROS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONTRATAR PRESTAMOS CON ELLOS, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, ASI COMO DE CREDITOS O PRESTAMO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTIA Y CON SOBREGIRO O ADELANTOS EN DICHAS CUENTAS CORRIENTES; CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO, CESION DE DERECHOS; PODRA DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y RETIRAR VALORES; AFECTAR DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y CONTRATOS DE RETRO ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASEBACK); ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTA CORRIENTE.

2. CONTRATAR CARTAS DE CREDITO DE IMPORTACION O EXPORTACION; CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y/O CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONSTITUYAN GARANTIAS PERSONALES O REALES, TALES COMO FIANZA (MANCOMUNADAS Y/O SOLIDARIAS), GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECAS, ENTRE OTRAS, TANTO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, COMO OBLIGACIONES DE TERCEROS; ASI COMO MODIFICAR, AMPLIAR O EXTINGUIR DICHAS GARANTIAS, SOBRE TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. ESTAS GARANTIAS ESTAN REFERIDAS A LAS DEMAS GARANTIAS QUE PUEDA OTORGAR LA SOCIEDAD, DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS FACULTADES V.

3. GIRAR, EMITIR SUSCRIBIR, COBRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, TRANSFERIR, DISPONER, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR Y OTORGAR EN GARANTIA PAGARES, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

LAS FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y DE GARANTIAS REALES Y PERSONALES Y PAGARES ANTES SEÑALADAS, PODRAN SER EJERCIDOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES COMBINACIONES.

(...)

B) HASTA US\$3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A2 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A3 + UN APODERADO CLASE B

C) HASTA US\$ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 019/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

UN APODERADO CLASE B + UN APODERADO CLASE B.

V. FACULTADES PARA COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS QUE CONFORMAN LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS Y OTORGAMIENTO DE FIANZAS SOLIDARIAS O GARANTIAS MOBILIARIAS QUE SE REQUIERAN PARA DICHAS VENTAS (SIN LIMITE DE MONTO).

1. SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS RELACIONADOS A LA COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS (DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS Y/O DEPOSITOS) CONFORMANTES DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DESARROLLADOS POR LA SOCIEDAD,

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

PUDIENDO SUSCRIBIR LA MINUTA DE COMPRAVENTA, ASI COMO EL CONTRATO O CLAUSULA ADICIONAL ACLARATORIA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, REFERIDOS AL PRESTAMO HIPOTECARIO, DONDE LA SOCIEDAD OTORGA FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INDIVISIBLE, ILIMITADA Y DE REALIZACION AUTOMATICA O GARANTIA MOBILIARIA, A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, POR EL PRESTAMO OTORGADO A LAS PERSONAS QUE COMPREN LOS DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS. Y/O DEPOSITOS CONFORMANTES DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DESARROLLADOS POR LA SOCIEDAD', ASI COMO LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y/O FIANZA SOLIDARIA Y/O GARANTIA MOBILIARIA. ASIMISMO, PODRA SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA REGULARIZAR Y FORMALIZAR LA COMPRAVENTA Y/O HIPOTECA Y/O FIANZA SOLIDARIA Y/O GARANTIA MOBILIARIA DE LOS INMUEBLES YA DESCRITOS Y CUALQUIER OTRA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA, MODIFICATORIA, RESOLUTORIA, RATIFICATORIA Y/O RECTIFICATORIA DE COMPRAVENTA Y/O HIPOTECA Y/O FIANZA SOLIDARIA Y/O GARANTIA MOBILIARIA, QUEDANDO FACULTADO', ADEMAS, PARA SUSCRIBIR FORMULARIOS O FORMATOS DE DECLARACION JURADA QUE SEAN NECESARIOS Y CUANDO CORRESPONDA.

LAS FACULTADES PARA COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS' QUE CONFORMAN LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS Y OTORGAMIENTO DE FIANZAS SOLIDARIAS O GARANTIAS MOBILIARIAS QUE SE REQUIERAN PARA DICHAS VENTAS (SIN LIMITE DE MONTO), ANTES SEÑALADAS, PODRAN SER EJERCIDOS DE ACUERDO A LAS, SIGUIENTES COMBINACIONES. (MODIFICADO EN EL ASIENTO B00010)

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00010 CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE 02/07/2018, OTORGADO POR ANTE EL NOTARIO ALFREDO PAINO SCARPATI, EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE 18/01/2018, DONDE SE ACORDÓ:

(...)

2.- MODIFICAR EL NUMERAL V DEL REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, APROBADO MEDIANTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 11 DE AGOSTO DEL 2015, REGISTRADO EN EL ASIENTO B0006 Y RECTIFICADO EN EL ASIENTO D0003 DE LA PARTIDA DE LA SOCIEDAD, SERAN EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN APODERADO A1 O A2 O A3 O B O POR EL GERENTE GENERAL, SIN LIMITE DEL MONTO. -**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 02/05/2016 OTORGADA ANTE NOTARIO PAINO SCARPATI JOSE ALFREDO EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 11/08/2015

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

N	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2020-01098751	11/08/2020	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

Nº de Fojas del Certificado: 10

Nº Cuenta: KALIBORN

Derechos Pagados: S/.26.00


Mayor Derecho: S/.0.00

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

Total de Derechos: S/.26.00

Verificado y expedido por ROCIO DEL CARMEN MONTOYA NAVARRO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 08:18:50 horas del 29 de Agosto del 2020



ROCIO DEL CARMEN MONTOYA NAVARRO
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima



- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12101253 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el poder a favor de SWAYNE KLEIMAN RICARDO ENRIQUE, identificado con DNI 10559097 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PAZ CENTENARIO S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00017

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

(...)

2.- OTORGAR A RICARDO ENRIQUE SWAYNE KLEIMAN, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 10559097 TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A UN APODERADO TIPO B DE LA SOCIEDAD.

ASIMISMO EN EL ASIENTO B00006 RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00003 DE LA PARTIDA CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 02/05/2016, OTORGADA ANTE NOTARIO PAINO SCARPATI, JOSE ALFREDO. Y EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE FECHA 11/08/2015.DONDE SE ACORDÓ:

(...)

REGIMEN DE PODERES:

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y PROCESALES:

1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSOS DE RECONSIDERACION, REVISION, INTERRUPCION, SUSPENSION Y CONCLUSION DEL PROCESO, NULIDAD APELACION, ACLARACION Y CORRECCION.

2.- GESTIONAR Y TRAMITAR ANTE TODA CLASE DE GOBIERNO LOCAL, A NIVEL NACIONAL, LA CARGA Y DESCARGA MUNICIPAL, TRAMITAR EL HR, PU, PR O SUS EQUIVALENTES, ESTADOS DE CUENTA, CONSTANCIAS DE NO ADEUDO, PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA OBTENER LA INDEPENDIZACION DE INMUEBLES, OBTENER CONFORMIDAD DE OBRA, LICENCIAS DE CONSTRUCCION, DECLARACIONES JURADAS, PAGO DE TRIBUTOS.

3. APERSONARSE ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA MUNICIPAL, TANTO A NIVEL LOCAL, COMO NACIONAL, SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ASI. COMO ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIONES Y/O, PREFECTURAS, GOBIERNOS REGIONALES, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, DE SER EL CASO, INDECI, NOTARIOS, REGISTROS PUBLICOS, POLICIA NACIONAL Y ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA QUE PUEDA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA Y A SOLA FIRMA:

A. SUSCRIBIR E INTERPONER O PRESENTAR SOLICITUDES PARA OBTENER CERTIFICADOS DE PARAMETROS URBANISTICOS Y/O EDIFICATORIOS, DE ZONIFICACION Y VIAS, DE CONO AEREO, DE

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, DE COMPATIBILIDAD DE USOS, Y TODO OTRO DOCUMENTO O CERTIFICADO EMITIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y QUE PERMITAN COADYUVAR A DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DEL DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS POR PARTE DE LA EMPRESA DEL MISMO MODO.

B. FIRMAR Y/O VISAR PLANOS DE ARQUITECTURA Y DE ESPECIALIDADES RESPECTIVAS, TANTO EN PROYECTOS, COMO EN ANTEPROYECTOS, ASI COMO PARA VISAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS, INCLUYENDO SOLICITUDES QUE PERMITAN PRESENTAR, SOLICITAR O INTERPONER LICENCIAS DE HABILITACION URBANA Y DE EDIFICACIONES, OBTENER Y RECABAR CONFORMIDADES. DE OBRA, CERTIFICADOS DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, ASI COMO SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACION, SEA PUBLICA O PRIVADA QUE PERMITA OBTENER LA INDEPÉNDIZACION DE LAS UNIDADES CONSTRUIDAS Y SU RESPECTIVA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS.

C. RESPECTO A LAS FACULTADES Y DOCUMENTOS INDICADOS, SE LE AUTORIZA A INTERPONER LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS, RECLAMOS Y QUEJAS CORRESPONDIENTES, Y A SUSCRIBIR, CUANDO CORRESPONDA, DECLARACIONES JURADAS Y TODO OTRO DOCUMENTO QUE PERMITAN CUMPLIR CON LAS FINALIDADES DEL PRESENTE PODER.

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES Y DEMAS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCION, Y ANTE, CUALQUIER ORGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL, CON LAS FACULTADES DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LA DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES Y OPONERSE A ELLAS, SOLICITAR LA ACUMULACION SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VIA DE EXCEPCION O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ORGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACION DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS Y OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, OPONERSE A LA DECLARACION DE PARTE, A LA EXHIBICION, PERICIAS E INSPECCIONES JUDICIALES; INTERVENIR EN TODA CLASE DE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS CONCILIACION Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, CONCILIAR, ALLANARSE LA PRETENSION, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCION O SUSPENSION DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACION Y CORRECCION DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACION, SOLICITAR LA NULIDAD DE COSA JUZGADA FRAUDULENTA; ASI COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA O CAUTELAR, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCION JURATORIA), NOMBRAR ORGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA. SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS, INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CREDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS Y ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCION COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSION FUTURA O A MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO.

5. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACION INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y

-
- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
 - La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

TESTIMONIAL, EN TODAS LA ETAPAS DEL PROCESO, INCLUYENDO LA POLICIAL, FISCAL Y JUDICIAL. ASIMISMO, PODRA PROMOVER; LA APLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

6. INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES Y ARBITRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRAMITES INHERENTES A DICHS PROCESOS, INCLUYENDO' LA DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, ASI COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, ESSALUD, REGISTROS PUBLICOS; REGISTRO FISCAL DE VENTAS A PLAZOS Y DEMAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PUBLICAS, EN EL_PAIS Y EN EL EXTRANJERO. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES REFERIDAS, SE CONTARA ADICIONALMENTE CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

A) EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS E INSTRUCTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMAS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LEY.

B) EN MATERIA ADMINISTRATIVA PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PERMITIDAS CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

C) EN MATERIA LABORAL, ASUMIR, EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES EN LOS QUE INTERVENGA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 04-96-TR, ASI COMO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 10-2003-TR, LEY N° 25593, LEY N° 28806, EL DECRETO SUPREMO 19-2006-TR, LAS FACULTADES DE CONCILIACION ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 20-2001-TR Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, ASI COMO CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRAMITE Y VISITAS, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO, SIEMPRE QUE LAS DEMANDAS O NOTIFICACIONES HAYAN SIDO REALIZADAS AL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE SINDICATOS, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE REPRESENTACION DE TRABAJADORES O EMPLEADORES EN LA NEGOCIACION, PARA LA CONCILIACION, MEDIACION, ARBITRAJE, CELEBRACION O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANALOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD.

7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITES DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENUNCIANDOSE A MODO DE EJEMPLO Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES.

A) REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; ASI COMO Oponerse a SOLICITUD DE TERCEROS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

B) SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACION O LIQUIDACION, ASI COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITES DE LIQUIDACION O ADMINISTRACION; Y EN GENERAL, DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

C) INTERPONER ACCIONES Y DENUNCIAS, ASI COMO CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVAS A LA VIOLACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MAS AMPLIA ACEPCION, PUBLICIDAD, PRACTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRACTICAS MONOPOLICAS O DE ABUSO DE POSICION DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCION AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, CONCILIAR EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTOS, ASI COMO INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE.

8. EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL PERU Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ORGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASI COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACION, QUEJA, REVISION Y DEMAS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCION; ASI COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTIAS; Y DEMAS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 23 DEL CODIGO TRIBUTARIO.

9. SUSCRIBIR Y/O RECIBIR COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES, E INTERVENIR Y/O INICIAR TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS COMERCIALES O ADMINISTRATIVOS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE CORPORACIONES, INSTITUCIONES, ENTIDADES Y/O FUNCIONARIOS Y/O AUTORIDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN ESTAS CIVILES, PREVISIONALES, MILITARES, REGISTRALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, CONSTITUCIONALES, LABORALES, ADUANERAS, TRIBUTARIAS, JUDICIALES, LEGISLATIVAS, EJECUTIVAS, POLITICAS, ECLESIASTICAS, POLICIALES, LOCALES, REGIONALES O NACIONALES, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, Y ESPECIALMENTE FRENTE A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO LUZ DEL SUR S.A.A., SEDAPAL, EDELNOR S.A.A ESSALUD, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP'S), OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL (ONP), COMPAÑIAS DE SEGUROS, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (EPS), PUDIENDO SUSCRIBIR CON DICHAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS DE CUALQUIER TIPO, INCLUYENDO DECLARACIONES JURADAS, ASI COMO REQUERIR, TRAMITAR Y OBTENER, INFORMES, RESOLUCIONES, DIRECTIVAS Y/O TODO OTRO DOCUMENTO QUE IMPLIQUE O REPRESENTA FACTIBILIDAD PARA QUE SE BRINDEN LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES. TAMBIEN FRENTE A MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIAS Y ORGANISMOS PUBLICOS AUTONOMOS Y/O DESCENTRALIZADOS, TALES COMO INDECOPI, OSIPTEL, OSINERGMIN Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD O INSTITUCION, INCLUYENDO AQUELLAS QUE POSTERIORMENTE ASUMAN LAS FUNCIONES DE CUALQUIERA DE LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

10. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION JUDICIAL REGULADOS POR EL CODIGO PROCESAL CIVIL ASI COMO EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES A QUE SE REFIERE LA LEY DE CONCILIACION N° 26872 Y SUS MODIFICATORIAS APROBADAS POR LEY N° 27398 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1070 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS QUE PUEDAN OTORGARSE O QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; EN AMBOS CASOS CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACION EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUEDA PROMOVER LA SOCIEDAD O EN AQUELLOS EN QUE SEA INVITADA PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, PARTICIPAR DE TODAS LAS AUDIENCIAS QUE FUERAN NECESARIAS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS, CONSTANCIAS DE FALTA DE ACUERDO, INASISTENCIA DE LA CONTRAPARTE U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PROPIAS DEL PROCESO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

11. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODA CLASE DE ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ARBITRALES, PREJUDICIALES, NOTARIALES, REGISTRALES Y DE CONCILIACION, Y PROCESOS JUDICIALES INCLUIDOS LOS NO CONTENCIOSOS Y LOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS CUALES LA EMPRESA INTERVENGA COMO PARTE ACTIVA, DEMANDANTE O DENUNCIANTE; COMO PARTE PASIVA, DEMANDADO O DENUNCIADO, O COMO TERCERO, TANTO EN LA MODALIDAD DE INTERVENCION COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL Y CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION DE TERCEROS EN EL PROCESO A SOLA FIRMA TAMBIEN ESTA FACULTADO PARA REMITIR Y RESPONDER ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, NOTARIAL, INCLUYENDO MUNICIPALIDADES, TODO TIPO DE COMUNICACIONES COMO CARTAS, OFICIOS, CIRCULARES Y CUALQUIER OTRA SIMILAR.

12. ACTUAR CON PLENAS FACULTADES Y PODERES PARA LITIGAR EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA, A SOLA FIRMA CON LA CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 68 Y SIGUIENTES DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; REPRESENTACION QUE SE CONFIERE PARA TODA CLASE DE MATERIAS, INCLUYENDO TODAS LAS INCIDENCIAS QUE SE PUDIERAN PROMOVER Y PARA TODAS LAS INSTANCIAS DEL PROCESO, HASTA SU EFECTIVA CONCLUSION.

13. SOMETER A ARBITRAJE LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCION ARBITRAL ORGANIZADORA Y PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO; PRESENTAR LA POSICION DE LA EMPRESA OFRECIENDO TODAS LAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRAPARTE, SOLICITAR LA CORRECCION, ACLARACION O INTEGRACION DEL LAUDO ARBITRAL; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DE TODO TIPO; Y EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA NORMA QUE REGULA EL ARBITRAJE DECRETO LEGISLATIVO N° 1071, ASI COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS, Y PRACTICAR TODOS LOS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS.

14. EJERCER LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES DEL PODER PARA LITIGAR Y DE LA REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, REGIONALES, POLICIALES, ARBITRALES, NOTARIALES Y DE CONCILIACION, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, HACIENDO EXTENSIVO SU OTORGAMIENTO PARA SU INTERVENCION DURANTE TODO EL PROCESO, LEGITIMANDOLOS PARA LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS QUE ESTE REQUIERA, Y PARA LA ASISTENCIA A TODO TIPO DE AUDIENCIA Y DILIGENCIAS, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS; PUDIENDOSE INCLUSIVE PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, PROPONER POSTURAS EN LOS MISMOS; ADJUDICARSE EN REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ESTANDO INVESTIDOS TAMBIEN DE FACULTADES PARA EFECTUAR RETIROS DE DEPOSITOS POR CONSIGNACIONES ANTE LA EMPRESA DE LA NACION.

15. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES GENERALES ANTES SEÑALADAS, EL REPRESENTANTE, ESTARA ADEMAS INVESTIDO DE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERAN DARSE DENTRO Y FUERA DEL PROCESO; ASI COMO PARA DEMANDAR, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, PROPONER INTROMISION, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, ACTUAR COMO TERCEROS LEGITIMADOS, SOLICITAR LA INHIBICION Y EFECTUAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y MAGISTRADOS EN GENERAL, SOLICITAR LA ACUMULACION Y DESACUMULACION DE PROCESOS, CONCILIAR, Y OFRECER PRUEBAS Y ACTUARLAS, CUALQUIERA ELLAS SEAN, TALES COMO OTORGAR TESTIMONIALES, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, ASI COMO PRESTAR DECLARACION DE PARTE, FORMULAR OPOSICIONES Y TACHAS, PUDIENDO IMPUGNAR TODA CLASE DE RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES, E INTERPONER RECURSO DE TODO TIPO, TALES COMO NULIDAD, REPOSICION, APELACION, CASACION, QUEJA, ACLARACION, CORRECCION, Y CONSULTA; Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL PARA CUALQUIER ACTO PROCESAL PARA EL CUAL LA LEY EXIJA PODER ESPECIAL.

-
- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
 - La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

16. EL REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA LITIGAR CONFORME AL ARTICULO 80 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; SIN EMBARGO, CUANDO EL CASO O COMPLEJIDAD LO AMERITE, PODRA CONCEDER DICHAS FACULTADES AL ABOGADO QUE ESTE DESIGNE Y QUE PATROCINE LA CAUSA.

17. ALLANARSE A LA PRETENSION, TRANSIGIR EN ELLA O DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCESO, PRETENSION SOLICITUD O ACTO PROCESAL, Y TAMBIEN PODRA LEER LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, DAR IMPULSO PROCESAL A LAS CAUSAS QUE LLEVE LA EMPRESA, PODRA SOLICITAR EL DESARCHIVAMIENTO DE EXPEDIENTES, CONTRATAR CASILLAS, SEAN CONVENCIONALES O ELECTRONICAS, SOLICITAR RECABAR COPIAS CERTIFICADAS DE ACTUADOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, ASI COMO PARTES Y PODRA REALIZAR PAGOS EN CONSIGNACION O ABRIR CERTIFICADOS O DEPOSITOS JUDICIALES.

LAS FACULTADES PROCESALES, SEGUN CORRESPONDA, PODRAN SER EJERCIDAS ANTE TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL, AUTORIDADES ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, REGIONALES, NOTARIALES, REGISTRALES O DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR EL SOLO MERITO DE SU INSCRIPCION REGISTRAL, EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA SIN QUE SEA EXIGIBLE SU, INSCRIPCION EN LOS LUGARES QUE LOS EJERCITEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 72° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y ARTICULO 14° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y PROCESALES ANTES SEÑALADAS PODRÁN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA Y SIN LIMITE DE MONTO POR:

UN APODERADO CLASE B,

(...)

III. FACULTADES CONTRACTUALES EN GENERAL, FACULTADES BANCARIAS, Y SOBRE TITULOS VALORES (CON EXCEPCION DE PAGARES).

1.- CELEBRAR CONTRATOS CON LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL DE PUBLICIDAD O ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD, QUE SIRVAN PARA PROMOCIONAR LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA.

2.- SOLICITAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS PARA ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y CANCELARLAS; RETIRAR IMPOSICIONES, CON O SIN GARANTIA; SOLICITAR Y CONTRATAR CREDITOS DOCUMENTARIOS; Y EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

3.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, TALES COMO COMPRAVENTA, YA SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES (ESTAS COMPRAVENTAS ESTAR REFERIDAS A LAS DEMAS COMPRAVENTAS QUE PUEDA CELEBRAR LA SOCIEDAD, DISTINTAS A LAS COMPRAVENTAS SEÑALADAS EN LAS FACULTADES V) Y RESPECTO DE LOS MISMOS, PODRAN CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (COMPROMISO DE CONTRATAR, OPCION DE COMPRA), PUDIENDO ESTABLECER LIBREMENTE LAS, CONDICIONES CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, PODRAN CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS (PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, RIESGOS, PLAZOS Y DEMAS CONDICIONES, COBRAR POLIZAS, ENDOSARLAS, CANCELARLAS Y APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTRO), DEPOSITO EN ALMACENES GENERALES, FLETAMENTO, TRANSPORTE, COMISION, DISTRIBUCION, AGENCIA, LICENCIA, DIVISION Y PARTICION, LOCACION DE SERVICIOS EN GENERAL Y DEMAS CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS; TAMBIEN CELEBRAR CONTRATOS DE SUPERVISION, GERENCIA DE PROYECTOS; DE ADMINISTRACION Y DISEÑO, VINCULADOS A LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DE LA SOCIEDAD, PODRAN CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA, DONACION, MUTUO, COMODATO, CESION DE DERECHOS, CONSTRUCCION, OBRA, ALQUILER, PRESTACION DE SERVICIOS, COMPROMISO ARBITRAL, SUMINISTRO, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE DE TODA INDOLE, DACION EN PAGO, YA SEAN SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO O ACUERDO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TIPICO O ATIPICO, PUDENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS.

4.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUB ARRENDAMIENTO, TANTO SOBRE BIENES MUEBLES COMO INMUEBLES, ASI COMO DE BIENES CORPORALES COMO INCORPORALES, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS.

5.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES Y CONCURSOS Y EN GENERAL EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, DE

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA PARA EL DESEMPEÑO DE SU LABOR INCLUYENDO LAS DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER IMPUGNACIONES, Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, QUEJA, OPOSICION Y DEMAS, Y CONTESTARE INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN. EN PERJUICIO. DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LE FRANQUEA EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 083-2004-PCM Y SU REGLAMENTO APROBACION MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 084-2004-PCM, NORMAS SIMILARES Y LAS DISPOSICIONES QUE LOS MODIFIQUEN ACLAREN, REGULEN O SUSTITUYAN, Y LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

6.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CONCURSOS, LICITACIONES, SUBASTAS O REMATES, TANTO DE CARACTER JUDICIAL C OADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, A AFECTOS DE ADQUIRIR EL DERECHO DE PROPIEDAD DE CUALQUIERA DE INMUEBLES QUE SE INDICAN A CONTINUACION, Y BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS.

A. PODRAN ADQUIRIR CUALQUIER BIEN INMUEBLE QUE SE UBIQUE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

B. PODRAN PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES, SUBASTAS O REMATES ANTES SEÑALADOS, DE ACUERDO A LAS CONVOCATORIAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIFUSION MASIVA, ENTENDIENDOSE QUE PODRAN FIRMAR, DISCUTIR, NEGOCIAR LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS O AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CONTRATOS, DECLARACIONES JURADAS Y DEMAS DOCUMENTOS PERTINENTES, SEAN PUBLICOS O PRIVADOS E INTERVENIR Y REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD O ACTO JURIDICO QUE SE REQUIERA O NECESITE PARA CONCRETAR LA ADJUDICACION DE DICHOS BIENES Y TOMAR LA POSESION EFECTIVA DE LOS MISMOS.

C. RESPECTO A LA ADQUISICION DE INMUEBLES BAJO ESTA MODALIDAD, PODRAN ENDOSAR CHEQUES CONTRA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y OTRAS ENTIDADES CREDITICIAS O FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ABIERTAS EN LA REPUBLICA DEL PERU Y/O EN EL EXTERIOR, SOBRE SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO.

SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE PARA LA ADQUISICION O ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES, CONFORME A LA MODALIDAD DESCRITA EN EL PRESENTE RUBRO, EL PRECIO DE ADQUISICION O, ADJUDICACION, Y/O LOS MONTOS DE LAS POSTURAS A EFECTUAR POR LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, SERAN DETERMINADOS POR ELLOS MISMOS. SEGUN SU LIBRE Y RAZONABLE CRITERIO, SIN LIMITACIONES NI CONDICIONES DE NINGUNA CLASE.

7.- TRANSFERIR LOS FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS, CUANDO SE TRATÉ ESPECIFICAMENTE PARA EL PAGO DE PLANILLA DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD

8. COBRAR GIROS Y CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO, EXTENDIENDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES QUE CORRESPONDAN, PUDIENDO EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES QUE A LA SOCIEDAD LE CORRESPONDA EN RELACION CON TALES DOCUMENTOS Y/O TITULOS CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES, A PLAZO FIJO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; PODRA DEPOSITAR FONDOS SOBRE DICHAS CUENTAS; RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD.

9.- GIRAR, EMITIR, SUSCRIBIR, COBRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR; TRANSFERIR, DISPONER, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR Y OTORGAR EN GARANTIA TITULOS VALORES, TALES COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, "ADVANCE CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CONSIGNACION, CON EXCEPCION DE PAGARES, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

LAS FACULTADES CONTRACTUALES EN GENERAL, FACULTADES BANCARIAS Y SOBRE TÍTULOS VALORES (CON EXCEPCIÓN DE PAGARÉS) ANTES SEÑALADAS, PODRAN SER EJERCIDOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES COMBINACIONES:

-
- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
 - La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

(...)

B) HASTA US\$ 1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL:

UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A2 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A3 + UN APODERADO CLASE B.

C) HASTA US\$ 10,000,00 (DIEZ MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

UN APODERADO CLASE B + UN APODERADO CLASE B.

IV. FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y DE GARANTIAS REALES Y PERSONALES, Y PAGARES.

1. DESIGNAR A LOS BANQUEROS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONTRATAR PRESTAMOS CON ELLOS, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, ASI COMO DE CREDITOS O PRESTAMO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTIA Y CON SOBREGIRO O ADELANTOS'EN DICHAS CUENTAS CORRIENTES; CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO, CESION DE DERECHOS; PODRA DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER,' HIPOTECAR Y RETIRAR VALORES; AFECTAR DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y CONTRATOS DE RETRO ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASEBACK); ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTA CORRIENTE.

2. CONTRATAR CARTAS DE CREDITO DE IMPORTACION O'EXPORACION; CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y/O CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONSTITUYAN GARANTIAS PERSONALES O REALES, TALES COMO FIANZA (MANCOMUNADAS Y/O SOLIDARIAS), GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECAS, ENTRE OTRAS, TANTO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, COMO OBLIGACIONES DE TERCEROS; ASI COMO MODIFICAR, AMPLIAR O EXTINGUIR DICHAS GARANTIAS, SOBRE TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. ESTAS GARANTIAS ESTAN REFERIDAS A LAS DEMAS GARANTIAS QUE PUEDA OTORGAR LA SOCIEDAD, DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS FACULTADES V.

3. GIRAR, EMITIR SUSCRIBIR, COBRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, TRANSFERIR, DISPONER, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR Y OTORGAR EN GARANTIA PAGARES, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA..

LAS FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y DE GARANTIAS REALES Y PERSONALES Y PAGARES ANTES SEÑALADAS, PODRAN SER EJERCIDOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES COMBINACIONES.

B) HASTA US\$3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A2 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A3 + UN APODERADO CLASE B

C) HASTA US\$ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 019/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

UN APODERADO CLASE B + UN APODERADO CLASE B.

V. FACULTADES PARA COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS' QUE CONFORMAN LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS Y OTORGAMIENTO DE FIANZAS SOLIDARIAS O GARANTIAS MOBILIARIAS QUE SE REQUIERAN PARA DICHAS VENTAS (SIN LIMITE DE MONTO).

1. SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS RELACIONADOS A LA COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS (DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS Y/O DEPOSITOS) CONFORMANTES DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DESARROLLADOS POR LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR LA MINUTA DE COMPRAVENTA, ASI COMO EL CONTRATO O CLAUSULA ADICIONAL ACLARATORIA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, REFERIDOS AL PRESTAMO HIPOTECARIO, DONDE LA SOCIEDAD OTORGA FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INDIVISIBLE, ILIMITADA Y DE REALIZACION AUTOMATICA O GARANTIA MOBILIARIA, A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, POR EL PRESTAMO OTORGADO A LAS PERSONAS QUE COMPREN LOS DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS. Y/O DEPOSITOS CONFORMANTES DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

DESARROLLADOS POR LA SOCIEDAD', ASI COMO LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y/O FIANZA SOLIDARIA Y/O GARANTIA MOBILIARIA. ASIMISMO, PODRA SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA REGULARIZAR Y FORMALIZAR LA COMPRAVENTA Y/O HIPOTECA Y/O FIANZA SOLIDARIA Y/O GARANTIA MOBILIARIA DE LOS INMUEBLES YA DESCRITOS Y CUALQUIER OTRA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA, MODIFICATORIA, RESOLUTORIA, RATIFICATORIA Y/O RECTIFICATORIA DE COMPRAVENTA Y/O HIPOTECA Y/O FIANZA SOLIDARIA Y/O GARANTIA MOBILIARIA, QUEDANDO FACULTADO', ADEMAS, PARA SUSCRIBIR FORMULARIOS O FORMATOS DE DECLARACION JURADA QUE SEAN NECESARIOS Y CUANDO CORRESPONDA.

LAS FACULTADES PARA COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS' QUE CONFORMAN LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS Y OTORGAMIENTO DE FIANZAS SOLIDARIAS O GARANTIAS MOBILIARIAS QUE SE REQUIERAN PARA DICHAS VENTAS (SIN LIMITE DE MONTO), ANTES SEÑALADAS, PODRAN SER EJERCIDOS DE ACUERDO A LAS, SIGUIENTES COMBINACIONES.

(MODIFICADO EN EL ASIENTO B00010)

ASIMISMO EN EL ASIENTO B00010 DE LA MISMA PARTIDA CONSTA LA ESCRITURA PÚBLICA DE 02/07/2018, OTORGADO POR ANTE EL NOTARIO ALFREDO PAINO SCARPATI, EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE 18/01/2018, SE ACORDÓ:

(....)

2.- MODIFICAR EL NUMERAL V DEL REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, APROBADO MEDIANTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 11 DE AGOSTO DEL 2015, REGISTRADO EN EL ASIENTO B0006 Y RECTIFICADO EN EL ASIENTO D0003 DE LA PARTIDA DE LA SOCIEDAD, SERAN EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN APODERADO A1 O A2 O A3 O B O POR EL GERENTE GENERAL, SIN LIMITE DEL MONTO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR JUNTA GENERAL DEL 31/07/2017.***

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

N	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2020-01098751	11/08/2020	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

ART.81 DEL REGLAMENTO DE PUBLICIDAD ; EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO.

Nº de Fojas del Certificado: 10

Nº Cuenta: KALIBORN

Derechos Pagados: S/.26.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.26.00

Verificado y expedido por MARIBEL MERCEDES ROJAS VALVERDE, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 15:09:46 horas del 23 de Agosto del 2020

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.


MARIBEL MERCEDES ROJAS VALVERDE
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima



- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12101253 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el poder a favor de BARAONA IPINZA FELIPE, identificado con CE 00733531 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PAZ CENTENARIO S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00006 (RECTIFICADO EN EL ASIENTO D0003)

CARGO: APODERADO CLASE A3

FACULTADES:

APODERADO CLASE A3: FELIPE BARAONA IPINZA, C.E. N° 00733531.

FACULTADES:

(...)

NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y DESIGNACIÓN DE CLASES DE PODERES:

(...)

APODERADO A3:

(...)

FELIPE BARAONA IPINZA, C.E. N° 00733531.

(...)

REGIMEN DE PODERES:

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y PROCESALES:

1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSOS DE RECONSIDERACION, REVISION, INTERRUPCION, SUSPENSION Y CONCLUSION DEL PROCESO, NULIDAD APELACION, ACLARACION Y CORRECCION.

2.- GESTIONAR Y TRAMITAR ANTE TODA CLASE DE GOBIERNO LOCAL, A NIVEL NACIONAL, LA CARGA Y DESCARGA MUNICIPAL, TRAMITAR EL HR, PU, PR O SUS EQUIVALENTES, ESTADOS DE CUENTA, CONSTANCIAS DE NO ADEUDO, PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA OBTENER LA INDEPENDIZACION DE INMUEBLES, OBTENER CONFORMIDAD DE OBRA, LICENCIAS DE CONSTRUCCION, DECLARACIONES JURADAS, PAGO DE TRIBUTOS.

3. APERSONARSE ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA MUNICIPAL, TANTO A NIVEL LOCAL, COMO NACIONAL, SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ASI. COMO ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIONES Y/O, PREFECTURAS, GOBIERNOS REGIONALES, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, DE SER EL CASO, INDECI,

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

NOTARIOS, REGISTROS PUBLICOS, POLICIA NACIONAL Y ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA QUE PUEDA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA Y A SOLA FIRMA:

A. SUSCRIBIR E INTERPONER O PRESENTAR SOLICITUDES PARA OBTENER CERTIFICADOS DE PARAMETROS URBANISTICOS Y/O EDIFICATORIOS, DE ZONIFICACION Y VIAS, DE CONO AEREO, DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, DE COMPATIBILIDAD DE USOS, Y TODO OTRO DOCUMENTO O CERTIFICADO EMITIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y QUE PERMITAN COADYUVAR A DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DEL DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS POR PARTE DE LA EMPRESA DEL MISMO MODO.

B. FIRMAR Y/O VISAR PLANOS DE ARQUITECTURA Y DE ESPECIALIDADES RESPECTIVAS, TANTO EN PROYECTOS, COMO EN ANTEPROYECTOS, ASI COMO PARA VISAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS, INCLUYENDO SOLICITUDES QUE PERMITAN PRESENTAR, SOLICITAR O INTERPONER LICENCIAS DE HABILITACION URBANA Y DE EDIFICACIONES, OBTENER Y RECABAR CONFORMIDADES. DE OBRA, CERTIFICADOS DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, ASI COMO SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACION, SEA PUBLICA O PRIVADA QUE PERMITA OBTENER LA INDEPÉNDIZACION DE LAS UNIDADES CONSTRUIDAS Y SU RESPECTIVA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS.

C. RESPECTO A LAS FACULTADES Y DOCUMENTOS INDICADOS, SE LE AUTORIZA A INTERPONER LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS, RECLAMOS Y QUEJAS CORRESPONDIENTES, Y A SUSCRIBIR, CUANDO CORRESPONDA, DECLARACIONES JURADAS Y TODO OTRO DOCUMENTO QUE PERMITAN CUMPLIR CON LAS FINALIDADES DEL PRESENTE PODER.

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES Y DEMAS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCION, Y ANTE, CUALQUIER ORGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL, CON LAS FACULTADES DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LA DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES Y Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACION SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VIA DE EXCEPCION O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ORGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACION DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS Y OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la declaracion de parte, a la exhibicion, pericias e inspecciones judiciales; INTERVENIR EN TODA CLASE DE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS CONCILIACION Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, CONCILIAR, ALLANARSE LA PRETENSION, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCION O SUSPENSION DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACION Y CORRECCION DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACION, SOLICITAR LA NULIDAD DE COSA JUZGADA FRAUDULENTA; ASI COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER,. TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA O CAUTELAR, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCION JURATORIA), NOMBRAR ORGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA. SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS, INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CREDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS Y ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCION COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSION FUTURA O A MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS,

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO.

5. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACIÓN INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIAL, EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO, INCLUYENDO LA POLICIAL, FISCAL Y JUDICIAL. ASIMISMO, PODRÁ PROMOVER; LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

6. INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES Y ARBITRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, ESSALUD, REGISTROS PÚBLICOS; REGISTRO FISCAL DE VENTAS A PLAZOS Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS, EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES REFERIDAS, SE CONTARÁ ADICIONALMENTE CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

A) EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS E INSTRUCTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LEY.

B) EN MATERIA ADMINISTRATIVA PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PERMITIDAS CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

C) EN MATERIA LABORAL, ASUMIR, EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES EN LOS QUE INTERVENGA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 04-96-TR, ASÍ COMO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 10-2003-TR, LEY N° 25593, LEY N° 28806, EL DECRETO SUPREMO 19-2006-TR, LAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 20-2001-TR Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITE Y VISITAS, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO, SIEMPRE QUE LAS DEMANDAS O NOTIFICACIONES HAYAN SIDO REALIZADAS AL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE SINDICATOS, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES O EMPLEADORES EN LA NEGOCIACIÓN, PARA LA CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANALOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD.

7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITES DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENUNCIÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES.

A) REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; ASÍ COMO Oponerse a SOLICITUD DE TERCEROS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

B) SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACION O LIQUIDACION, ASI COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITES DE LIQUIDACION O ADMINISTRACION; Y EN GENERAL, DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES.

C) INTERPONER ACCIONES Y DENUNCIAS, ASI COMO CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVAS A LA VIOLACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MAS AMPLIA ACEPCION, PUBLICIDAD, PRACTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRACTICAS MONOPOLICAS O DE ABUSO DE POSICION DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCION AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, CONCILIAR EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTOS, ASI COMO INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE.

8. EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL PERU Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ORGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASI COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACION, QUEJA, REVISION Y DEMAS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCION; ASI COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTIAS; Y DEMAS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 23 DEL CODIGO TRIBUTARIO.

9. SUSCRIBIR Y/O RECIBIR COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES, E INTERVENIR Y/O INICIAR TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS COMERCIALES O ADMINISTRATIVOS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE CORPORACIONES, INSTITUCIONES, ENTIDADES Y/O FUNCIONARIOS Y/O AUTORIDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN ESTAS CIVILES, PREVISIONALES, MILITARES, REGISTRALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, CONSTITUCIONALES, LABORALES, ADUANERAS, TRIBUTARIAS, JUDICIALES, LEGISLATIVAS, EJECUTIVAS, POLITICAS, ECLESIASTICAS, POLICIALES, LOCALES, REGIONALES O NACIONALES, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, Y ESPECIALMENTE FRENTE A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO LUZ DEL SUR S.A.A., SEDAPAL, EDELNOR S.A.A ESSALUD, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP'S), OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL (ONP), COMPAÑIAS DE SEGUROS, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (EPS), PUDIENDO SUSCRIBIR CON DICHAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS DE CUALQUIER TIPO, INCLUYENDO DECLARACIONES JURADAS, ASI COMO REQUERIR, TRAMITAR Y OBTENER, INFORMES, RESOLUCIONES, DIRECTIVAS Y/O TODO OTRO DOCUMENTO QUE IMPLIQUE O REPRESENTA FACTIBILIDAD PARA QUE SE BRINDEN LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES. TAMBIEN FRENTE A MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIAS Y ORGANISMOS PUBLICOS AUTONOMOS Y/O DESCENTRALIZADOS, TALES COMO INDECOPI, OSIPTEL, OSINERGMIN Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD O INSTITUCION, INCLUYENDO AQUELLAS QUE POSTERIORMENTE ASUMAN LAS FUNCIONES DE CUALQUIERA DE LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

10. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION JUDICIAL REGULADOS POR EL CODIGO PROCESAL CIVIL ASI COMO EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES A QUE SE REFIERE LA LEY DE CONCILIACION N° 26872 Y SUS MODIFICATORIAS APROBADAS POR LEY N° 27398 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1070 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS QUE PUEDAN OTORGARSE O QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; EN AMBOS CASOS CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACION EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUEDA PROMOVER LA SOCIEDAD O EN AQUELLOS EN QUE SEA INVITADA

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, PARTICIPAR DE TODAS LAS AUDIENCIAS QUE FUERAN NECESARIAS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS, CONSTANCIAS DE FALTA DE ACUERDO, INASISTENCIA DE LA CONTRAPARTE U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PROPIAS DEL PROCESO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

11. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODA CLASE DE ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ARBITRALES, PREJUDICIALES, NOTARIALES, REGISTRALES Y DE CONCILIACION, Y PROCESOS JUDICIALES INCLUIDOS LOS NO CONTENCIOSOS Y LOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS CUALES LA EMPRESA INTERVENGA COMO PARTE ACTIVA, DEMANDANTE O DENUNCIANTE; COMO PARTE PASIVA, DEMANDADO O DENUNCIADO, O COMO TERCERO, TANTO EN LA MODALIDAD DE INTERVENCION COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL Y CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION DE TERCEROS EN EL PROCESO A SOLA FIRMA TAMBIEN ESTA FACULTADO PARA REMITIR Y RESPONDER ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, NOTARIAL, INCLUYENDO MUNICIPALIDADES, TODO TIPO DE COMUNICACIONES COMO CARTAS, OFICIOS, CIRCULARES Y CUALQUIER OTRA SIMILAR.

12. ACTUAR CON PLENAS FACULTADES Y PODERES PARA LITIGAR EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA, A SOLA FIRMA CON LA CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 68 Y SIGUIENTES DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; REPRESENTACION QUE SE CONFIERE PARA TODA CLASE DE MATERIAS, INCLUYENDO TODAS LAS INCIDENCIAS QUE SE PUDIERAN PROMOVER Y PARA TODAS LAS INSTANCIAS DEL PROCESO, HASTA SU EFECTIVA CONCLUSION.

13. SOMETER A ARBITRAJE LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCION ARBITRAL ORGANIZADORA Y PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO; PRESENTAR LA POSICION DE LA EMPRESA OFRECIENDO TODAS LAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRAPARTE, SOLICITAR LA CORRECCION, ACLARACION O INTEGRACION DEL LAUDO ARBITRAL; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DE TODO TIPO; Y EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA NORMA QUE REGULA EL ARBITRAJE DECRETO LEGISLATIVO N° 1071, ASI COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS, Y PRACTICAR TODOS LOS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS.

14. EJERCER LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES DEL PODER PARA LITIGAR Y DE LA REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, REGIONALES, POLICIALES, ARBITRALES, NOTARIALES Y DE CONCILIACION, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, HACIENDO EXTENSIVO SU OTORGAMIENTO PARA SU INTERVENCION DURANTE TODO EL PROCESO, LEGITIMANDOLOS PARA LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS QUE ESTE REQUIERA, Y PARA LA ASISTENCIA A TODO TIPO DE AUDIENCIA Y DILIGENCIAS, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS; PUDIENDOSE INCLUSIVE PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, PROPONER POSTURAS EN LOS MISMOS; ADJUDICARSE EN REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ESTANDO INVESTIDOS TAMBIEN DE FACULTADES PARA EFECTUAR RETIROS DE DEPOSITOS POR CONSIGNACIONES ANTE LA EMPRESA DE LA NACION.

15. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES GENERALES ANTES SEÑALADAS, EL REPRESENTANTE, ESTARA ADEMAS INVESTIDO DE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERAN DARSE DENTRO Y FUERA DEL PROCESO; ASI COMO PARA DEMANDAR, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, PROPONER INTROMISION, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, ACTUAR COMO TERCEROS LEGITIMADOS, SOLICITAR LA INHIBICION Y EFECTUAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y MAGISTRADOS EN GENERAL, SOLICITAR LA ACUMULACION Y DESACUMULACION DE PROCESOS, CONCILIAR, Y OFRECER PRUEBAS Y ACTUARLAS, CUALQUIERA ELLAS SEAN, TALES COMO OTORGAR TESTIMONIALES, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, ASI COMO PRESTAR DECLARACION DE PARTE, FORMULAR OPOSICIONES Y TACHAS, PUDIENDO IMPUGNAR TODA

-
- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
 - La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

CLASE DE RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES, E INTERPONER RECURSO DE TODO TIPO, TALES COMO NULIDAD, REPOSICION, APELACION, CASACION, QUEJA, ACLARACION, CORRECCION, Y CONSULTA; Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL PARA CUALQUIER ACTO PROCESAL PARA EL CUAL LA LEY EXIJA PODER ESPECIAL.

16. EL REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA LITIGAR CONFORME AL ARTICULO 80 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; SIN EMBARGO, CUANDO EL CASO O COMPLEJIDAD LO AMERITE, PODRA CONCEDER DICHAS FACULTADES AL ABOGADO QUE ESTE DESIGNE Y QUE PATROCINE LA CAUSA.

17. ALLANARSE A LA PRETENSION, TRANSIGIR EN ELLA O DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCESO, PRETENSION SOLICITUD O ACTO PROCESAL, Y TAMBIEN PODRA LEER LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, DAR IMPULSO PROCESAL A LAS CAUSAS QUE LLEVE LA EMPRESA, PODRA SOLICITAR EL DESARCHIVAMIENTO DE EXPEDIENTES, CONTRATAR CASILLAS, SEAN CONVENCIONALES O ELECTRONICAS, SOLICITAR RECABAR COPIAS CERTIFICADAS DE ACTUADOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, ASI COMO PARTES Y PODRA REALIZAR PAGOS EN CONSIGNACION O ABRIR CERTIFICADOS O DEPOSITOS JUDICIALES.

LAS FACULTADES PROCESALES, SEGUN CORRESPONDA, PODRAN SER EJERCIDAS ANTE TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL, AUTORIDADES ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, REGIONALES, NOTARIALES, REGISTRALES O DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR EL SOLO MERITO DE SU INSCRIPCION REGISTRAL, EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA SIN QUE SEA EXIGIBLE SU, INSCRIPCION EN LOS LUGARES QUE LOS EJERCITEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 72° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y ARTICULO 14° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y PROCESALES ANTES SEÑALADAS PODRÁN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA Y SIN LIMITE DE MONTO POR:

UN APODERADO CLASE A1, O
UN APODERADO CLASE A2, O
UN APODERADO CLASE A3, O
UN APODERADO CLASE B, O
UN APODERADO CLASE C, O
EL GERENTE GENERAL.

II. FACULTADES LABORALES:

1. NOMBRAR, DESIGNAR, SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS LABORALES, AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS; AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y CESAR (INDIVIDUAL Y/O COLECTIVAMENTE) AL PERSONAL; FIJAR Y OTORGAR ANTICIPO DE REMUNERACIONES; CONCEDER PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS, VACACIONES (CON Y SIN GOCE DE HABER); ASIGNAR GRATIFICACIONES BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, PARTICIPACIONES EN UTILIDADES Y PRESTAMOS; SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETA DE PAGO Y LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, SUSCRIBIR CONVENIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 28518; AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS; FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIOS Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO; APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO, INDETERMINADO, DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL DE OBRAR O SERVICIO EN TODAS SUS MODALIDADES; SUSCRIBIR CONVENIOS DE FORMACION LABORAL CON NACIONALES Y EXTRANJEROS Y CUALQUIER CONTRATO LABORAR PERMITIDO POR LAS LEYES.

2. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CARTAS, DE GARANTIA PARA CERTIFICAR QUE LA SOCIEDAD HA EFECTUADO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL EXTRANJERO, INDICANDO, DE SER EL CASO, QUE LA, SOCIEDAD SE RESPONSABILIZA POR CUALQUIER TRIBUTO QUE PUDIERA ADEUDARSE POR DICHO CONCEPTO.

3. NOMBRAR Y REMOVER A LOS DEMAS APODERADOS Y ASESORES DE LA SOCIEDAD; ASI COMO FIJAR SUS OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES ASIMISMO, CONTRATAR PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ASESORES.

LAS FACULTADES LABORALES ANTES SEÑALADAS PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA Y SIN LIMITE DE MONTO POR:

UN APODERADO CLASE A1; O

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

UN APODERADO CLASE A2; O-
UN APODERADO CLASE A3; O
EL GERENTE GENERAL.

III. FACULTADES CONTRACTUALES EN GENERAL, FACULTADES BANCARIAS, Y SOBRE TITULOS VALORES (CON EXCEPCION DE PAGARES).

1.- CELEBRAR CONTRATOS CON LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL DE PUBLICIDAD O ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD, QUE SIRVAN PARA PROMOCIONAR LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA.

2.- SOLICITAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS PARA ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y CANCELARLAS; RETIRAR IMPOSICIONES, CON O SIN GARANTIA; SOLICITAR Y CONTRATAR CREDITOS DOCUMENTARIOS; Y EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

3.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, TALES COMO COMPRAVENTA, YA SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES (ESTAS COMPRAVENTAS ESTAR REFERIDAS A LAS DEMAS COMPRAVENTAS QUE PUEDA CELEBRAR LA SOCIEDAD, DISTINTAS A LAS COMPRAVENTAS SEÑALADAS EN LAS FACULTADES V) Y RESPECTO DE LOS MISMOS, PODRAN CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (COMPROMISO DE CONTRATAR, OPCION DE COMPRA), PUDIENDO ESTABLECER LIBREMENTE LAS, CONDICIONES CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, PODRAN CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS (PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, RIESGOS, PLAZOS Y DEMAS CONDICIONES, COBRAR POLIZAS, ENDOSARLAS, CANCELARLAS Y APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTRO), DEPOSITO EN ALMACENES GENERALES, FLETAMENTO, TRANSPORTE, COMISION, DISTRIBUCION, AGENCIA, LICENCIA, DIVISION Y PARTICION, LOCACION DE SERVICIOS EN GENERAL Y DEMAS CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS; TAMBIEN CELEBRAR CONTRATOS DE SUPERVISION, GERENCIA DE PROYECTOS; DE ADMINISTRACION Y DISEÑO, VINCULADOS A LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DE LA SOCIEDAD, PODRAN CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA, DONACION, MUTUO, COMODATO, CESION DE DERECHOS, CONSTRUCCION, OBRA, ALQUILER, PRESTACION DE SERVICIOS, COMPROMISO ARBITRAL, SUMINISTRO, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE DE TODA INDOLE, DACION EN PAGO, YA SEAN SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO O ACUERDO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TIPICO O ATIPICO, PUDENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS.

4.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUB ARRENDAMIENTO, TANTO SOBRE BIENES MUEBLES COMO INMUEBLES, ASI COMO DE BIENES CORPORALES COMO INCORPORALES, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS.

5.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES Y CONCURSOS Y EN GENERAL EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA PARA EL DESEMPEÑO DE SU LABOR INCLUYENDO LAS DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER IMPUGNACIONES, Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, QUEJA, OPOSICION Y DEMAS, Y CONTESTARE INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN. EN PERJUICIO. DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMAS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LE FRANQUEA EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO. SUPREMO N° 083-2004-PCM Y SU REGLAMENTO APROBACION MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 084-2004-PCM, NORMAS SIMILARES Y LAS DISPOSICIONES QUE LOS MODIFIQUEN ACLAREN, REGULEN O SUSTITUYAN, Y LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

6.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CONCURSOS, LICITACIONES, SUBASTAS O REMATES, TANTO DE CARACTER JUDICIAL C O ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, A AFECTOS DE ADQUIRIR EL DERECHO DE PROPIEDAD DE CUALQUIERA DE INMUEBLES QUE SE INDICAN A CONTINUACION, Y BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS.

A. PODRAN ADQUIRIR CUALQUIER BIEN INMUEBLE QUE SE UBIQUE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

B. PODRAN PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES, SUBASTAS O REMATES ANTES SEÑALADOS, DE ACUERDO A LAS CONVOCATORIAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIFUSION MASIVA, ENTENDIENDOSE QUE PODRAN FIRMAR, DISCUTIR, NEGOCIAR LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS O AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CONTRATOS, DECLARACIONES JURADAS Y DEMAS DOCUMENTOS PERTINENTES, SEAN PUBLICOS O PRIVADOS E INTERVENIR Y REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD O ACTO JURIDICO QUE SE REQUIERA O NECESITE PARA CONCRETAR LA ADJUDICACION DE DICHOS BIENES Y TOMAR LA POSESION EFECTIVA DE LOS MISMOS.

C. RESPECTO A LA ADQUISICION DE INMUEBLES BAJO ESTA MODALIDAD, PODRAN ENDOSAR CHEQUES CONTRA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y OTRAS ENTIDADES CREDITICIAS O FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ABIERTAS EN LA REPUBLICA DEL PERU Y/O EN EL EXTERIOR, SOBRE SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO.

SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE PARA LA ADQUISICION O ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES, CONFORME A LA MODALIDAD DESCRITA EN EL PRESENTE RUBRO, EL PRECIO DE ADQUISICION O, ADJUDICACION, Y/O LOS MONTOS DE LAS POSTURAS A EFECTUAR POR LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, SERAN DETERMINADOS POR ELLOS MISMOS. SEGUN SU LIBRE Y RAZONABLE CRITERIO, SIN LIMITACIONES NI CONDICIONES DE NINGUNA CLASE.

7.- TRANSFERIR LOS FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS, CUANDO SE TRATÉ ESPECIFICAMENTE PARA EL PAGO DE PLANILLA DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD

8. COBRAR GIROS Y CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO, EXTENDIENDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES QUE CORRESPONDAN, PUDIENDO EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES QUE A LA SOCIEDAD LE CORRESPONDA EN RELACION CON TALES DOCUMENTOS Y/O TITULOS CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES, A PLAZO FIJO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; PODRA DEPOSITAR FONDOS SOBRE DICHAS CUENTAS; RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD.

9.- GIRAR, EMITIR, SUSCRIBIR, COBRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR; TRANSFERIR, DISPONER, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR Y OTORGAR EN GARANTIA TITULOS VALORES, TALES COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, "ADVANCE CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CONSIGNACION, CON EXCEPCION DE PAGARES, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

LAS FACULTADES CONTRACTUALES EN GENERAL, FACULTADES BANCARIAS Y SOBRE TÍTULOS VALORES (CON EXCEPCIÓN DE PAGARÉS) ANTES SEÑALADAS, PODRAN SER EJERCIDOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES COMBINACIONES:

A) MONTO ILIMITADO.

UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE A2; O

UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE A3;

UN APODERADO CLASE A2 + UN APODERADO CLASE A3.

B) HASTA US\$ 1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL:

UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A2 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A3 + UN APODERADO CLASE B.

(...)

IV. FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y DE GARANTIAS REALES Y PERSONALES, Y PAGARES.

1. DESIGNAR A LOS BANQUEROS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONTRATAR PRESTAMOS CON ELLOS, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, ASI COMO DE CREDITOS O PRESTAMO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTIA Y CON SOBREGIRO O ADELANTOS EN DICHAS CUENTAS CORRIENTES; CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO, CESION DE

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

DERECHOS; PODRA DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER,' HIPOTECAR Y RETIRAR VALORES; AFECTAR DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y CONTRATOS DE RETRO ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASEBACK); ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTA CORRIENTE.

2. CONTRATAR CARTAS DE CREDITO DE IMPORTACION O'EXPORACION; CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y/O CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONSTITUYAN GARANTIAS PERSONALES O REALES, TALES COMO FIANZA (MANCOMUNADAS Y/O SOLIDARIAS), GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECAS, ENTRE OTRAS, TANTO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, COMO OBLIGACIONES DE TERCEROS; ASI COMO MODIFICAR, AMPLIAR O EXTINGUIR DICHAS GARANTIAS, SOBRE TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. ESTAS GARANTIAS ESTAN REFERIDAS A LAS DEMAS GARANTIAS QUE PUEDA OTORGAR LA SOCIEDAD, DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS FACULTADES V.

3. GIRAR, EMITIR SUSCRIBIR, COBRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, TRANSFERIR, DISPONER, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR Y OTORGAR EN GARANTIA PAGARES, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA..

LAS FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y DE GARANTIAS REALES Y PERSONALES Y PAGARES ANTES SEÑALADAS, PODRAN SER EJERCIDOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES COMBINACIONES.

A) MONTO ILIMITADO:

UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE A2; O

UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE A3; O

UN APODERADO CLASE A2 + UN APODERADO CLASE A3.

B) HASTA US\$3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A2 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A3 + UN APODERADO CLASE B

(...)

V. FACULTADES PARA COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS' QUE CONFORMAN LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS Y OTORGAMIENTO DE FIANZAS SOLIDARIAS O GARANTIAS MOBILIARIAS QUE SE REQUIERAN PARA DICHAS VENTAS (SIN LIMITE DE MONTO).

1. SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS RELACIONADOS A LA COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS (DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS Y/O DEPOSITOS) CONFORMANTES DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DESARROLLADOS POR LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR LA MINUTA DE COMPRAVENTA, ASI COMO EL CONTRATO O CLAUSULA ADICIONAL ACLARATORIA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, REFERIDOS AL PRESTAMO HIPOTECARIO, DONDE LA SOCIEDAD OTORGA FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INDIVISIBLE, ILIMITADA Y DE REALIZACION AUTOMATICA O GARANTIA MOBILIARIA, A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, POR EL PRESTAMO OTORGADO A LAS PERSONAS QUE COMPREN LOS DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS. Y/O DEPOSITOS CONFORMANTES DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DESARROLLADOS POR LA SOCIEDAD', ASI COMO LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y/O FIANZA SOLIDARIA Y/O GARANTIA MOBILIARIA. ASIMISMO, PODRA SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA REGULARIZAR Y FORMALIZAR LA COMPRAVENTA Y/O HIPOTECA Y/O FIANZA SOLIDARIA Y/O GARANTIA MOBILIARIA DE LOS INMUEBLES YA DESCRITOS Y CUALQUIER OTRA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA, MODIFICATORIA, RESOLUTORIA, RATIFICATORIA Y/O RECTIFICATORIA DE COMPRAVENTA Y/O HIPOTECA Y/O FIANZA SOLIDARIA Y/O GARANTIA MOBILIARIA, QUEDANDO FACULTADO', ADEMAS, PARA SUSCRIBIR FORMULARIOS O FORMATOS DE DECLARACION JURADA QUE SEAN NECESARIOS Y CUANDO CORRESPONDA.

LAS FACULTADES PARA COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS' QUE CONFORMAN LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS Y OTORGAMIENTO DE FIANZAS SOLIDARIAS O GARANTIAS MOBILIARIAS QUE SE REQUIERAN PARA DICHAS VENTAS (SIN LIMITE DE MONTO), ANTES SEÑALADAS, PODRAN SER EJERCIDOS DE ACUERDO A LAS, SIGUIENTES COMBINACIONES. (MODIFICADO EN EL ASIENTO B00010)

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

(...)

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00010 CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE 02/07/2018, OTORGADO POR ANTE EL NOTARIO ALFREDO PAINO SCARPATI, EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE 18/01/2018, DONDE SE ACORDÓ:

(...)

2.- MODIFICAR EL NUMERAL V DEL REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, APROBADO MEDIANTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 11 DE AGOSTO DEL 2015, REGISTRADO EN EL ASIENTO B0006 Y RECTIFICADO EN EL ASIENTO D0003 DE LA PARTIDA DE LA SOCIEDAD, SERAN EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN APODERADO A1 O A2 O A3 O B O POR EL GERENTE GENERAL, SIN LIMITE DEL MONTO

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DEL 02/05/2016 OTORGADA ANTE NOTARIO PAINO SCARPATI JOSE ALFREDO EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 11/08/2015.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

Nº de Fojas del Certificado: 10

Nº Cuenta: KALIBORN

Derechos Pagados: S/.26.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.26.00

Verificado y expedido por ALDO GAMBOA MEDINA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 07:30:54 horas del 15 de Julio del 2020


.....
ALDO GAMBOA MEDINA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12101253 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el poder a favor de ABARCA OTAYZA DIEGO ISAAC, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PAZ CENTENARIO S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C0021,B0006,D0003,B0010

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

ASIENTO: C00021

POR COPIA CERTIFICADA DEL 29/01/2019 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO FERNANDO MEDIAN RAGGIO EN LA CIUDAD DE LIMA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 16/01/2019

APODERADO TIPO B: DIEGO ISAAC ABARCA OTAYZA D.N.I N° 10279342.

FACULTADES:

(...)

DESIGNAR COMO APODERADOS CLASE A Y B DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO AL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD INSCRITO EN EL ASIENTO B00006 Y SUS MODIFICATORIAS INSCRITAS EN EL ASIENTO D00003 Y ASIENTO B00010 DE ESTA PARTIDA:

CLASE DE APODERADO NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD

TIPO B DIEGO ISAAC ABARCA OTAYZA

D.N.I N° 10279342.

(...)

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00006 (RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00003) CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PUBLICA DEL 02/05/2016 OTORGADA ANTE NOTARIO PAINO SCARPATI JOSE ALFREDO EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 11/08/2015, DONDE SE ACORDÓ: (...)

REGIMEN DE PODERES:

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y PROCESALES:

1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSOS DE RECONSIDERACION, REVISION, INTERRUPCION, SUSPENSION Y CONCLUSION DEL PROCESO, NULIDAD APELACION, ACLARACION Y CORRECCION.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

2.- GESTIONAR Y TRAMITAR ÁNTE TODA CLASE DE GOBIERNO LOCAL, A NIVEL NACIONAL, LA CARGA Y DESCARGA MUNICIPAL, TRAMITAR EL HR, PU, PR O SUS EQUIVALENTES, ESTADOS DE CUENTA, CONSTANCIAS DE NO ADEUDO, PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA OBTENER LA INDEPENDIZACION DE INMUEBLES, OBTENER CONFORMIDAD DE OBRA, LICENCIAS DE CONSTRUCCION, DECLARACIONES JURADAS, PAGO DE TRIBUTOS.

3. APERSONARSE ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA MUNICIPAL, TANTO A NIVEL LOCAL, COMO NACIONAL, SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ASI. COMO ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIONES Y/O, PREFECTURAS, GOBIERNOS REGIONALES, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, DE SER EL CASO, INDECI, NOTARIOS, REGISTROS PUBLICOS, POLICIA NACIONAL Y ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA QUE PUEDA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA Y A SOLA FIRMA:

A. SUSCRIBIR E INTERPONER O PRESENTAR SOLICITUDES PARA OBTENER CERTIFICADOS DE PARAMETROS URBANISTICOS Y/O EDIFICATORIOS, DE ZONIFICACION Y VIAS, DE CONO AEREO, DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, DE COMPATIBILIDAD DE USOS, Y TODO OTRO DOCUMENTO O CERTIFICADO EMITIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y QUE PERMITAN COADYUVAR A DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DEL DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS POR PARTE DE LA EMPRESA DEL MISMO MODO.

B. FIRMAR Y/O VISAR PLANOS DE ARQUITECTURA Y DE ESPECIALIDADES RESPECTIVAS, TANTO EN PROYECTOS, COMO EN ANTEPROYECTOS, ASI COMO PARA VISAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS, INCLUYENDO SOLICITUDES QUE PERMITAN PRESENTAR, SOLICITAR O INTERPONER LICENCIAS DE HABILITACION URBANA Y DE EDIFICACIONES, OBTENER Y RECABAR CONFORMIDADES. DE OBRA, CERTIFICADOS DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, ASI COMO SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACION, SEA PUBLICA O PRIVADA QUE PERMITA OBTENER LA INDEPENDIZACION DE LAS UNIDADES CONSTRUIDAS Y SU RESPECTIVA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS.

C. RESPECTO A LAS FACULTADES Y DOCUMENTOS INDICADOS, SE LE AUTORIZA A INTERPONER LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS, RECLAMOS Y QUEJAS CORRESPONDIENTES, Y A SUSCRIBIR, CUANDO CORRESPONDA, DECLARACIONES JURADAS Y TODO OTRO DOCUMENTO QUE PERMITAN CUMPLIR CON LAS FINALIDADES DEL PRESENTE PODER.

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES Y DEMAS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCION, Y ANTE, CUALQUIER ORGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL, CON LAS FACULTADES DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LA DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES Y Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACION SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VIA DE EXCEPCION O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ORGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACION DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS Y OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la declaracion de parte, a la exhibicion, pericias e inspecciones judiciales; INTERVENIR EN TODA CLASE DE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS CONCILIACION Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, CONCILIAR, ALLANARSE LA PRETENSION, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCION O SUSPENSION DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACION Y CORRECCION DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACION, SOLICITAR LA NULIDAD DE COSA JUZGADA FRAUDULENTE; ASI COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER,. TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA O CAUTELAR, OTORGAR CUALQUIER

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCION JURATORIA), NOMBRAR ORGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS, INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CREDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS Y ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCION COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSION FUTURA O A MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO.

5. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACION INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIAL, EN TODAS LA ETAPAS DEL PROCESO, INCLUYENDO LA POLICIAL, FISCAL Y JUDICIAL. ASIMISMO, PODRA PROMOVER; LA APLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

6. INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES Y ARBITRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRAMITES INHERENTES A DICHS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, ASI COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, ESSALUD, REGISTROS PUBLICOS; REGISTRO FISCAL DE VENTAS A PLAZOS Y DEMAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PUBLICAS, EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES REFERIDAS, SE CONTARA ADICIONALMENTE CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

A) EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS E INSTRUCTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMAS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LEY.

B) EN MATERIA ADMINISTRATIVA PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PERMITIDAS CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

C) EN MATERIA LABORAL, ASUMIR, EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES EN LOS QUE INTERVENGA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 04-96-TR, ASI COMO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 10-2003-TR, LEY N° 25593, LEY N° 28806, EL DECRETO SUPREMO 19-2006-TR, LAS FACULTADES DE CONCILIACION ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 20-2001-TR Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, ASI COMO CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRAMITE Y VISITAS, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO, SIEMPRE QUE LAS DEMANDAS O NOTIFICACIONES HAYAN SIDO REALIZADAS AL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE SINDICATOS, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE REPRESENTACION DE TRABAJADORES O EMPLEADORES EN LA NEGOCIACION, PARA LA CONCILIACION, MEDIACION, ARBITRAJE, CELEBRACION O RESOLUCION DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANALOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITES DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENUNCIANDOSE A MODO DE EJEMPLO Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES.

A) REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; ASI COMO Oponerse a solicitud de terceros y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones relativas a dichos procedimientos.

B) SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACION O LIQUIDACION, ASI COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITES DE LIQUIDACION O ADMINISTRACION; Y EN GENERAL, DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES.

C) INTERPONER ACCIONES Y DENUNCIAS, ASI COMO CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVAS A LA VIOLACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MAS AMPLIA ACEPTACION, PUBLICIDAD, PRACTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRACTICAS MONOPOLICAS O DE ABUSO DE POSICION DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCION AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, CONCILIAR EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTOS, ASI COMO INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE.

8. EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL PERU Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ORGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASI COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACION, QUEJA, REVISION Y DEMAS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCION; ASI COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTIAS; Y DEMAS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 23 DEL CODIGO TRIBUTARIO.

9. SUSCRIBIR Y/O RECIBIR COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES, E INTERVENIR Y/O INICIAR TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS COMERCIALES O ADMINISTRATIVOS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE CORPORACIONES, INSTITUCIONES, ENTIDADES Y/O FUNCIONARIOS Y/O AUTORIDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN ESTAS CIVILES, PREVISIONALES, MILITARES, REGISTRALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, CONSTITUCIONALES, LABORALES, ADUANERAS, TRIBUTARIAS, JUDICIALES, LEGISLATIVAS, EJECUTIVAS, POLITICAS, ECLESIASTICAS, POLICIALES, LOCALES, REGIONALES O NACIONALES, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, Y ESPECIALMENTE FRENTE A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO LUZ DEL SUR S.A.A., SEDAPAL, EDELNOR S.A.A ESSALUD, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP'S), OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL (ONP), COMPAÑIAS DE SEGUROS, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (EPS), PUDIENDO SUSCRIBIR CON DICHAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS DE CUALQUIER TIPO, INCLUYENDO DECLARACIONES JURADAS, ASI COMO REQUERIR, TRAMITAR Y OBTENER, INFORMES, RESOLUCIONES, DIRECTIVAS Y/O TODO OTRO DOCUMENTO QUE IMPLIQUE O REPRESENTA FACTIBILIDAD PARA QUE SE BRINDEN LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES. TAMBIEN FRENTE A MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIAS Y ORGANISMOS PUBLICOS AUTONOMOS Y/O DESCENTRALIZADOS, TALES COMO INDECOPI, OSIPTEL, OSINERGMIN Y CUALQUIER

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

OTRA ENTIDAD O INSTITUCION, INCLUYENDO AQUELLAS QUE POSTERIORMENTE ASUMAN LAS FUNCIONES DE CUALQUIERA DE LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

10. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION JUDICIAL REGULADOS POR EL CODIGO PROCESAL CIVIL ASI COMO EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES A QUE SE REFIERE LA LEY DE CONCILIACION N° 26872 Y SUS MODIFICATORIAS APROBADAS POR LEY N° 27398 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1070 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS QUE PUEDAN OTORGARSE O QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; EN AMBOS CASOS CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACION EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUEDA PROMOVER LA SOCIEDAD O EN AQUELLOS EN QUE SEA INVITADA PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, PARTICIPAR DE TODAS LAS AUDIENCIAS QUE FUERAN NECESARIAS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS, CONSTANCIAS DE FALTA DE ACUERDO, INASISTENCIA DE LA CONTRAPARTE U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PROPIAS DEL PROCESO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

11. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODA CLASE DE ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ARBITRALES, PREJUDICIALES, NOTARIALES, REGISTRALES Y DE CONCILIACION, Y PROCESOS JUDICIALES INCLUIDOS LOS NO CONTENCIOSOS Y LOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS CUALES LA EMPRESA INTERVENGA COMO PARTE ACTIVA, DEMANDANTE O DENUNCIANTE; COMO PARTE PASIVA, DEMANDADO O DENUNCIADO, O COMO TERCERO, TANTO EN LA MODALIDAD DE INTERVENCION COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL Y CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION DE TERCEROS EN EL PROCESO A SOLA FIRMA TAMBIEN ESTA FACULTADO PARA REMITIR Y RESPONDER ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, NOTARIAL, INCLUYENDO MUNICIPALIDADES, TODO TIPO DE COMUNICACIONES COMO CARTAS, OFICIOS, CIRCULARES Y CUALQUIER OTRA SIMILAR.

12. ACTUAR CON PLENAS FACULTADES Y PODERES PARA LITIGAR EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA, A SOLA FIRMA CON LA CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 68 Y SIGUIENTES DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; REPRESENTACION QUE SE CONFIERE PARA TODA CLASE DE MATERIAS, INCLUYENDO TODAS LAS INCIDENCIAS QUE SE PUDIERAN PROMOVER Y PARA TODAS LAS INSTANCIAS DEL PROCESO, HASTA SU EFECTIVA CONCLUSION.

13. SOMETER A ARBITRAJE LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCION ARBITRAL ORGANIZADORA Y PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO; PRESENTAR LA POSICION DE LA EMPRESA OFRECIENDO TODAS LAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRAPARTE, SOLICITAR LA CORRECCION, ACLARACION O INTEGRACION DEL LAUDO ARBITRAL; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DE TODO TIPO; Y EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA NORMA QUE REGULA EL ARBITRAJE DECRETO LEGISLATIVO N° 1071, ASI COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS, Y PRACTICAR TODOS LOS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS. 14. EJERCER LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES DEL PODER PARA LITIGAR Y DE LA REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, REGIONALES, POLICIALES, ARBITRALES, NOTARIALES Y DE CONCILIACION, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, HACIENDO EXTENSIVO SU OTORGAMIENTO PARA SU INTERVENCION DURANTE TODO EL PROCESO, LEGITIMANDOLOS PARA LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS QUE ESTE REQUIERA, Y PARA LA ASISTENCIA A TODO TIPO DE AUDIENCIA Y DILIGENCIAS, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS; PUDIENDOSE INCLUSIVE PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, PROPONER POSTURAS EN LOS MISMOS; ADJUDICARSE EN REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ESTANDO INVESTIDOS TAMBIEN DE FACULTADES PARA EFECTUAR RETIROS DE DEPOSITOS POR CONSIGNACIONES ANTE LA EMPRESA DE LA NACION.

15. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES GENERALES ANTES SEÑALADAS, EL REPRESENTANTE, ESTARA ADEMAS INVESTIDO DE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 75 DEL CODIGO

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

PROCESAL CIVIL, PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERAN DARSE DENTRO Y FUERA DEL PROCESO; ASI COMO PARA DEMANDAR, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, PROPONER INTROMISION, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, ACTUAR COMO TERCEROS LEGITIMADOS, SOLICITAR LA INHIBICION Y EFECTUAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y MAGISTRADOS EN GENERAL, SOLICITAR LA ACUMULACION Y DESACUMULACION DE PROCESOS, CONCILIAR, Y OFRECER PRUEBAS Y ACTUARLAS, CUALQUIERA ELLAS SEAN, TALES COMO OTORGAR TESTIMONIALES, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, ASI COMO PRESTAR DECLARACION DE PARTE, FORMULAR OPOSICIONES Y TACHAS, PUDIENDO IMPUGNAR TODA CLASE DE RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES, E INTERPONER RECURSO DE TODO TIPO, TALES COMO NULIDAD, REPOSICION, APELACION, CASACION, QUEJA, ACLARACION, CORRECCION, Y CONSULTA; Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL PARA CUALQUIER ACTO PROCESAL PARA EL CUAL LA LEY EXIJA PODER ESPECIAL.

16. EL REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA LITIGAR CONFORME AL ARTICULO 80 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; SIN EMBARGO, CUANDO EL CASO O COMPLEJIDAD LO AMERITE, PODRA CONCEDER DICHAS FACULTADES AL ABOGADO QUE ESTE DESIGNE Y QUE PATROCINE LA CAUSA.

17. ALLANARSE A LA PRETENSION, TRANSIGIR EN ELLA O DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCESO, PRETENSION SOLICITUD O ACTO PROCESAL, Y TAMBIEN PODRA LEER LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, DAR IMPULSO PROCESAL A LAS CAUSAS QUE LLEVE LA EMPRESA, PODRA SOLICITAR EL DESARCHIVAMIENTO DE EXPEDIENTES, CONTRATAR CASILLAS, SEAN CONVENCIONALES O ELECTRONICAS, SOLICITAR RECABAR COPIAS CERTIFICADAS DE ACTUADOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, ASI COMO PARTES Y PODRA REALIZAR PAGOS EN CONSIGNACION O ABRIR CERTIFICADOS O DEPOSITOS JUDICIALES.

LAS FACULTADES PROCESALES, SEGUN CORRESPONDA, PODRAN SER EJERCIDAS ANTE TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL, AUTORIDADES ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, REGIONALES, NOTARIALES, REGISTRALES O DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR EL SOLO MERITO DE SU INSCRIPCION REGISTRAL, EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA SIN QUE SEA EXIGIBLE SU, INSCRIPCION EN LOS LUGARES QUE LOS EJERCITEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 72° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y ARTICULO 14° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y PROCESALES ANTES SEÑALADAS PODRÁN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA Y SIN LIMITE DE MONTO POR:

(...)

UN APODERADO CLASE B,

(...)

III. FACULTADES CONTRACTUALES EN GENERAL, FACULTADES BANCARIAS, Y SOBRE TITULOS VALORES (CON EXCEPCION DE PAGARES).

1.- CELEBRAR CONTRATOS CON LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL DE PUBLICIDAD O ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD, QUE SIRVAN PARA PROMOCIONAR LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA.

2.- SOLICITAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS PARA ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y CANCELARLAS; RETIRAR IMPOSICIONES, CON O SIN GARANTIA; SOLICITAR Y CONTRATAR CREDITOS DOCUMENTARIOS; Y EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

3.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, TALES COMO COMPRAVENTA, YA SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES (ESTAS COMPRAVENTAS ESTAR REFERIDAS A LAS DEMAS COMPRAVENTAS QUE PUEDA CELEBRAR LA SOCIEDAD, DISTINTAS A LAS COMPRAVENTAS SEÑALADAS EN LAS FACULTADES V) Y RESPECTO DE LOS MISMOS, PODRAN CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (COMPROMISO DE CONTRATAR, OPCION DE COMPRA), PUDIENDO ESTABLECER LIBREMENTE LAS, CONDICIONES CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, PODRAN CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS (PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, RIESGOS, PLAZOS Y DEMAS CONDICIONES, COBRAR POLIZAS, ENDOSARLAS, CANCELARLAS Y APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTRO), DEPOSITO EN ALMACENES GENERALES, FLETAMENTO, TRANSPORTE, COMISION, DISTRIBUCION, AGENCIA, LICENCIA,

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

DIVISION Y PARTICION, LOCACION DE SERVICIOS EN GENERAL Y DEMAS CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS; TAMBIEN CELEBRAR CONTRATOS DE SUPERVISION, GERENCIA DE PROYECTOS; DE ADMINISTRACION Y DISEÑO, VINCULADOS A LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DE LA SOCIEDAD, PODRAN CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA, DONACION, MUTUO, COMODATO, CESION DE DERECHOS, CONSTRUCCION, OBRA, ALQUILER,, PRESTACION DE SERVICIOS, COMPROMISO ARBITRAL, SUMINISTRO, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE DE TODA INDOLE, DACION EN PAGO, YA SEAN SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO O ACUERDO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TIPICO O ATIPICO, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS.

4.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUB ARRENDAMIENTO, TANTO SOBRE BIENES MUEBLES COMO INMUEBLES, ASI COMO DE BIENES CORPORALES COMO INCORPORALES, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS.

5.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES Y CONCURSOS Y EN GENERAL EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA PARA EL DESEMPEÑO DE SU LABOR INCLUYENDO LAS DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER IMPUGNACIONES, Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, QUEJA, OPOSICION Y DEMAS, Y CONTESTARE INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN. EN PERJUICIO. DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LE FRANQUEA EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO. SUPREMO N° 083-2004-PCM Y SU REGLAMENTO APROBACION MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 084-2004-PCM, NORMAS SIMILARES Y LAS DISPOSICIONES QUE LOS MODIFIQUEN ACLAREN, REGULEN O SUSTITUYAN, Y LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

6.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CONCURSOS, LICITACIONES, SUBASTAS O REMATES, TANTO DE CARACTER JUDICIAL C OADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, A AFECTOS DE ADQUIRIR EL DERECHO DE PROPIEDAD DE CUALQUIERA DE INMUEBLES QUE SE INDICAN A CONTINUACION, Y BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS.

A. PODRAN ADQUIRIR CUALQUIER BIEN INMUEBLE QUE SE UBIQUE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

B. PODRAN PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES, SUBASTAS O REMATES ANTES SEÑALADOS, DE ACUERDO A LAS CONVOCATORIAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIFUSION MASIVA, ENTENDIENDOSE QUE PODRAN FIRMAR, DISCUTIR, NEGOCIAR LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS O AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CONTRATOS, DECLARACIONES JURADAS Y DEMAS DOCUMENTOS PERTINENTES, SEAN PUBLICOS O PRIVADOS E INTERVENIR Y REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD O ACTO JURIDICO QUE SE REQUIERA O NECESITE PARA CONCRETAR LA ADJUDICACION DE DICHOS BIENES Y TOMAR LA POSESION EFECTIVA DE LOS MISMOS.

C. RESPECTO A LA ADQUISICION DE INMUEBLES BAJO ESTA MODALIDAD, PODRAN ENDOSAR CHEQUES CONTRA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y OTRAS ENTIDADES CREDITICIAS O FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ABIERTAS EN LA REPUBLICA DEL PERU Y/O EN EL EXTERIOR, SOBRE SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO.

SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE PARA LA ADQUISICION O ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES, CONFORME A LA MODALIDAD DESCRITA EN EL PRESENTE RUBRO, EL PRECIO DE ADQUISICION O, ADJUDICACION, Y/O LOS MONTOS DE LAS POSTURAS A EFECTUAR POR LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, SERAN DETERMINADOS POR ELLOS MISMOS. SEGUN SU LIBRE Y RAZONABLE CRITERIO, SIN LIMITACIONES NI CONDICIONES DE NINGUNA CLASE.

7.- TRANSFERIR LOS FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS, CUANDO SE TRATÉ ESPECIFICAMENTE PARA EL PAGO DE PLANILLA DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD

8. COBRAR GIROS Y CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO, EXTENDIENDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES QUE CORRESPONDAN, PUDIENDO

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES QUE A LA SOCIEDAD LE CORRESPONDA EN RELACION CON TALES DOCUMENTOS Y/O TITULOS CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES, A PLAZO FIJO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; PODRA DEPOSITAR FONDOS SOBRE DICHAS CUENTAS; RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD.

9.- GIRAR, EMITIR, SUSCRIBIR, COBRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR; TRANSFERIR, DISPONER, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR Y OTORGAR EN GARANTIA TITULOS VALORES, TALES COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, "ADVANCE CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CONSIGNACION, CON EXCEPCION DE PAGARES, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

LAS FACULTADES CONTRACTUALES EN GENERAL, FACULTADES BANCARIAS Y SOBRE TÍTULOS VALORES (CON EXCEPCIÓN DE PAGARÉS) ANTES SEÑALADAS, PODRAN SER EJERCIDOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES COMBINACIONES:

(...)

B) HASTA US\$ 1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL:

UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A2 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A3 + UN APODERADO CLASE B.

C) HASTA US\$ 10,000,00 (DIEZ MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

UN APODERADO CLASE B + UN APODERADO CLASE B.

IV. FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y DE GARANTIAS REALES Y PERSONALES, Y PAGARES.

1. DESIGNAR A LOS BANQUEROS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONTRATAR PRESTAMOS CON ELLOS, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, ASI COMO DE CREDITOS O PRESTAMO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTIA Y CON SOBREGIRO O ADELANTOS EN DICHAS CUENTAS CORRIENTES; CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO, CESION DE DERECHOS; PODRA DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y RETIRAR VALORES; AFECTAR DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y CONTRATOS DE RETRO ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASEBACK); ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTA CORRIENTE.

2. CONTRATAR CARTAS DE CREDITO DE IMPORTACION O EXPORTACION; CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y/O CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONSTITUYAN GARANTIAS PERSONALES O REALES, TALES COMO FIANZA (MANCOMUNADAS Y/O SOLIDARIAS), GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECAS, ENTRE OTRAS, TANTO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, COMO OBLIGACIONES DE TERCEROS; ASI COMO MODIFICAR, AMPLIAR O EXTINGUIR DICHAS GARANTIAS, SOBRE TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. ESTAS GARANTIAS ESTAN REFERIDAS A LAS DEMAS GARANTIAS QUE PUEDA OTORGAR LA SOCIEDAD, DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS FACULTADES V.

3. GIRAR, EMITIR SUSCRIBIR, COBRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, TRANSFERIR, DISPONER, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR Y OTORGAR EN GARANTIA PAGARES, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA..

LAS FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y DE GARANTIAS REALES Y PERSONALES Y PAGARES ANTES SEÑALADAS, PODRAN SER EJERCIDOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES COMBINACIONES.

(...)

B) HASTA US\$3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A2 + UN APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE A3 + UN APODERADO CLASE B

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

C) HASTA US\$ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 019/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

UN APODERADO CLASE B + UN APODERADO CLASE B.

V. FACULTADES PARA COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS' QUE CONFORMAN LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS Y OTORGAMIENTO DE FIANZAS SOLIDARIAS O GARANTIAS MOBILIARIAS QUE SE REQUIERAN PARA DICHAS VENTAS (SIN LIMITE DE MONTO).

1. SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS RELACIONADOS A LA COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS (DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS Y/O DEPOSITOS) CONFORMANTES DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DESARROLLADOS POR LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR LA MINUTA DE COMPRAVENTA, ASI COMO EL CONTRATO O CLAUSULA ADICIONAL ACLARATORIA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, REFERIDOS AL PRESTAMO HIPOTECARIO, DONDE LA SOCIEDAD OTORGA FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INDIVISIBLE, ILIMITADA Y DE REALIZACION AUTOMATICA O GARANTIA MOBILIARIA, A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, POR EL PRESTAMO OTORGADO A LAS PERSONAS QUE COMPREN LOS DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS. Y/O DEPOSITOS CONFORMANTES DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DESARROLLADOS POR LA SOCIEDAD', ASI COMO LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y/O FIANZA SOLIDARIA Y/O GARANTIA MOBILIARIA. ASIMISMO, PODRA SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA REGULARIZAR Y FORMALIZAR LA COMPRAVENTA Y/O HIPOTECA Y/O FIANZA SOLIDARIA Y/O GARANTIA MOBILIARIA DE LOS INMUEBLES YA DESCRITOS Y CUALQUIER OTRA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA, MODIFICATORIA, RESOLUTORIA, RATIFICATORIA Y/O RECTIFICATORIA DE COMPRAVENTA Y/O HIPOTECA Y/O FIANZA SOLIDARIA Y/O GARANTIA MOBILIARIA, QUEDANDO FACULTADO', ADEMAS, PARA SUSCRIBIR FORMULARIOS O FORMATOS DE DECLARACION JURADA QUE SEAN NECESARIOS Y CUANDO CORRESPONDA.

LAS FACULTADES PARA COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS' QUE CONFORMAN LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS Y OTORGAMIENTO DE FIANZAS SOLIDARIAS O GARANTIAS MOBILIARIAS QUE SE REQUIERAN PARA DICHAS VENTAS (SIN LIMITE DE MONTO), ANTES SEÑALADAS, PODRAN SER EJERCIDOS DE ACUERDO A LAS, SIGUIENTES COMBINACIONES.

(...)

UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE B, O

(...)

UN APODERADO CLASE A2 + UN APODERADO, CLASE B, O

UN APODERADO CLASE B + UN. APODERADO CLASE B; O

UN APODERADO CLASE B + UN. APODERADO CLASE A3; O

(...)

UN APODERADO CLASE B + EL GERENTE GENERAL.-*

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR COPIA CERTIFICADA DEL 29/01/2019 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO FERNANDO MEDIAN RAGGIO EN LA CIUDAD DE LIMA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 16/01/2019

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

Nº de Fojas del Certificado: 10

Nº Cuenta: KALIBORN

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

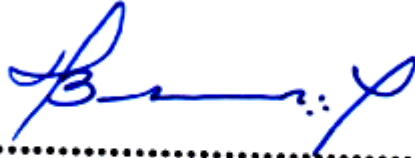
* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

Derechos Pagados: S/.26.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.26.00

Verificado y expedido por TATIANA Yael BRICEÑO LUJAN, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 17:22:40 horas del 18 de Julio del 2020



.....
TATIANA Yael BRICEÑO LUJAN
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

-
- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
 - La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.